



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

15 de diciembre de 2022

ACTA No. 248

En la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, siendo las ocho horas del día 15 de diciembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 14 Fracción XIV; 23 Fracción IV de la Ley Orgánica y 35 del Estatuto General vigentes en nuestra Universidad, se reunió en Sesión Ordinaria el Honorable Consejo Universitario a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, presidida por el Lic. Guillermo Narváez Osorio y fungiendo como Secretario el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, con el objeto de someter a consideración los asuntos que adelante se mencionan.

Asistieron los siguientes Consejeros Universitarios:

Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos; Mtro. Jorge Membreño Juárez, Secretario de Servicios Administrativos; Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas; Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación; C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Contralora General; Dra. Verónica García Martínez, Directora General de Planeación y Evaluación Institucional; Dr. Rodolfo Campos Montejo, Abogado General; Lic. Alejandrino Bastar Cordero, Secretario Técnico de Rectoría; Mtro. Juan José Padilla Herrera, Director de Comunicación y Relaciones Públicas; M.D. Leticia del Carmen López Díaz, Directora de Fortalecimiento Académico; M.A.C.L. Miguel Ángel Ruíz Magdonel, Director de Difusión Cultural; Dra. Leticia Palomeque Cruz, Directora de Servicios Escolares; Dr. Jesús Arturo Filigrana Rosique, Director del Sistema Bibliotecario; Mtra. Perla Karina López Ruíz, Directora de Programas Estudiantiles; Mtro. Rubén Zapata Díaz, Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras; Mtro. Raúl Armando Hernández Glory, Director del Centro de Desarrollo de las Artes; Mtra. Virginia Yañez Figueroa, Directora del Centro de Fomento al Deporte; Dr. Alberto de Jesús Sánchez Martínez, Director de Investigación; Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz, Directora de Posgrado; Dr. Pablo Marín Olán, Director de Difusión, Divulgación Científica y Tecnológica; Mtra. Carolina Guzmán Juárez, Directora de Vinculación; C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, Directora de Recursos Humanos; Ing. Juan Manuel Cernuda Merodio, Director de Servicios Generales; Ing. Benjamín Martínez Ramírez, Director de Tecnologías de Información e Innovación; Lic. Nery del Carmen Acosta López, Directora de Ingresos; Mtro. Alfonso González Vázquez, Director de Egresos; Lic. Gamaliel Bautista Hernández, Director de Contabilidad; Mtro. José Hipólito García Vega, Director de Recursos Materiales; Mtro. Jorge Alfredo Thomas Téllez, Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias; Dra. Eloísa López Hernández,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Agropecuarias; Dra. Hermicenda Pérez Vidal, Directora de la División Académica de Ciencias Básicas; Dr. Gamaliel Blé González, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Básicas; Est. Hugo Yair Hernández Dávila, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Básicas; Est. Elizabeth González Córdova, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Básicas; Dr. Arturo Garrido Mora, Director de la División Académica de Ciencias Biológicas; Est. Daniela Estefanía Alcudia Gallegos, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Biológicas; Est. Ana Margarita Gordillo Sierra, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Biológicas; M.E. José Juan Paz Reyes, Director Interino de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Mtro. Arturo Aguilar de la Cruz, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Est. Jonathan Torres Candia, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Dra. Mirian Carolina Martínez López, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud; Dr. Antonio Becerra Hernández, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias de la Salud; Dra. Felipa Sánchez Pérez, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Est. Eric Andréi Custodio Pérez, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Est. Luis Alberto Díaz López, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; M.T.E. Óscar Alberto González González, Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Dr. Eric Ramos Méndez, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Est. Óscar Fabián Pérez González, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Est. Daris Izel González de la Cruz, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; M.A.E.E. Thelma Leticia Ruíz Becerra, Directora de la División Académica de Educación y Artes; Mtra. Juana May Landero, Representante de Maestros de la División Académica de Educación y Artes; Est. Julio Alejandro Buendía Beristáin, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Educación y Artes; Est. Jessica Lizbeth Lázaro Díaz, Representante de Alumnos de la División Académica de Educación y Artes; Dra. Dora María Frías Márquez, Directora de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura; Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera, Representante de Maestros de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura; Est. Luis Gerardo Juárez Madrazo, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura; M.A.P. Hugo Adrián Barjau Madrigal, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Dra. Krystell Paola González Gutiérrez, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Est. Barush Darick Garza León, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Multidisciplinaria de Comalcalco; Dr. José Manuel Vázquez Rodríguez, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Dr. Antíoco López Molina, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Est. Monserrat Fonseca González, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Est. Sheyla Irene Ramírez Miranda, Representante de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Dr. Arturo Magaña Contreras, Director de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos; Mtro. Pablo Enrique Jasso Macossay, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos; Est. Luis David Hernández Pérez, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos; Est. Karen Nictchá Marín de la Cruz, Representante de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos.

Como invitados asistieron:

Mtro. Gildardo López Baños, Presidente de la H. Junta de Gobierno; M.V.Z. José Ulises Medina Reynés, Presidente del H. Patronato Universitario; Mtro. Melchor Hernández Hernández, Secretario General del SPIUJAT; Est. Joel David Domínguez García, Presidente del CDEUT; M.C.A. Jorge Ulises Reyes López, Coordinador de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Servicios Académicos.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM

El Dr. Luis Manuel Hernández Govea realizó el pase de lista, estando presentes 68 Consejeros y 5 invitados, por lo que el Secretario manifestó que había quórum suficiente y declaró abierta la sesión.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el Dr. Luis Manuel Hernández Govea dio lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Analítico de Plazas Año 2022, Costo de Nóminas por Concepto de Pago del Año 2022, Analítico de Plazas Año 2023, Proyección de Nómina por Concepto de Pago del Año 2023, Tabla de Prestaciones Ordinarias y Extraordinarias Año 2023.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Presentación del Proyecto con Efecto de Decreto por el que se Crea el Nuevo Estatuto del Personal Académico.
6. Solicitudes de Año Sabático para el Ciclo 2023-01 y Presentación de Resultados del Programa 2022.
7. Propuesta para Dispensar a los Programas de Posgrado con Orientación Profesionalizante y Modalidad de Enseñanza Escolarizada del Requisito de Acreditar Dominio de Idioma Extranjero para Ingresar a Estudios de Posgrado en la DACSYH.
8. Proyecto de Reforma al Reglamento Escolar.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión.

Acto seguido lo sometió a consideración de los Honorables Consejeros, siendo **aprobado por unanimidad**.

III.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, manifestando lo siguiente:

En primer lugar, es importante mencionar que para el Cierre del Ejercicio 2022 se requieren hacer adecuaciones en lo general, tanto en los Capítulos 2000 y 3000, tanto Federal como Estatal entre uno y otro, de la siguiente forma: Federal Capítulo 3000 al 2000 \$24,985,307.64 (Veinticuatro millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos siete pesos 64/100 M.N.); Estatal Capítulo 3000 al 2000 hasta por la cantidad de \$8,125,123.90 (Ocho millones ciento veinticinco mil ciento veintitrés pesos 90/100 M.N.).

Conforme a las necesidades que se requieren de acuerdo a la operatividad y que, por su importancia, los importes se deben transferir entre uno y otro Capítulo, y en caso de ser necesario se hagan otras adecuaciones para darle eficiencia al Gasto. Por lo que se requiere a este Consejo, se autorice hacer las adecuaciones necesarias pertinentes.

El Congreso del Estado aprobó el Presupuesto 2023, en donde a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco le fue asignado un Presupuesto de \$2,565,137,050.00 (Dos mil quinientos sesenta y cinco millones ciento treinta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), donde presenta aportaciones, Estado: \$1,282,568,525.00 (Mil doscientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), y de igual manera la Federación:



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

\$1,282,568,525.00 (Mil doscientos ochenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Por su parte la Secretaría de Educación Pública Federal, envió mediante oficio el Presupuesto, en el que deben de aportar tanto el Estado como la Federación: \$1,316,958,666.00 (Mil trescientos dieciséis millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en suma importan: \$2,633,917,332.00 (Dos mil seiscientos treinta y tres millones novecientos diecisiete mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), prevaleciendo una diferencia de \$34,390,141.00 (Treinta y cuatro millones trescientos noventa mil ciento cuarenta y un pesos 64/100 M.N.), que deberá aportar el Ejecutivo Estatal.

La Secretaría de Finanzas envió mediante formato de captura especial para el Anteproyecto del Presupuesto 2023, en donde a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco asume el otorgarle un Presupuesto por el importe de \$2,565,137,050.00 (Dos mil quinientos sesenta y cinco millones ciento treinta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), lo cual resulta insuficiente para dar cabal cumplimiento a las funciones objetivas y sustantivas de esta Institución. Tomando en consideración el comportamiento del Gasto durante los últimos cuatro años, así como las Proyecciones para el Ejercicio Fiscal 2023, se llegó a la conclusión que requiere un Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por la cantidad de \$2,760,810,425.09 (Dos mil setecientos sesenta millones ochocientos diez mil cuatrocientos veinticinco pesos 09/100 M.N.), haciendo la precisión que con oportunidad se hicieron las gestiones suficientes y necesarias mediante oficio planteando las necesidades reales de esta Universidad tanto al Ejecutivo Estatal y la SEP.

Por lo anterior, es importante contemplar dicho presupuesto que permitirán a la UJAT cumplir en tiempo y forma destacando que esta Administración ha sido escrupulosa en el manejo eficiente de los recursos para llevar a cabo la buena marcha de esta Universidad.

Se tiene estimado por concepto de Servicios Personales (Capítulo 1000): \$2,328,198,827.34 (Dos mil trescientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos veintisiete 34/100 M.N.), incluye el impuesto estatal 3% Sobre Nómina.

Se presentan las tablas de remuneraciones ordinarias y extraordinarias, cierre de plantillas, donde se contemplan los conceptos de pago, atendiendo a las distintas áreas administrativas, y donde se tuvieron las consideraciones durante el año 2022, para darle continuidad al Ejercicio del Gasto en materia de Sueldos.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Gastos de Operación (Capítulo 2000 y 3000): \$432,611,597.75 (Cuatrocientos treinta y dos millones seiscientos once mil quinientos noventa y siete pesos 75/100 M.N.).

Por lo tanto, el recurso necesario asciende a la cantidad de \$2,760,810,425.09 con cargo a los Subsidios Federal y Estatal, siendo necesario se apruebe este recurso a efecto de que en el transcurso del año 2023 se hagan las gestiones pertinentes a efecto de alcanzar la cifra citada, dado que la Secretaría de Finanzas del Estado en el Presupuesto General de Egresos y la Ley de Ingresos para el año 2023 que pondrá a la consideración del H. Congreso del Estado, está planteando un presupuesto para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por la cantidad de \$2,565,137,050.00 que nos fue dado a conocer oficialmente a través del Sistema de Presupuesto Basado en Resultado incluido por la Secretaría de Finanzas del Estado, como Techo Presupuestal correspondiente al PariPassu Estatal. La Universidad de igual manera está a la espera del Anexo de Ejecución 2023 que atienda las necesidades que también en su oportunidad se hicieron del conocimiento mediante oficio a la Secretaría de Educación Pública.

Cabe hacer mención que este Presupuesto incluye la autorización de las plazas y tabuladores, tablas de remuneraciones ordinarias y extraordinarias, plantillas para el 2023. Las remuneraciones establecidas en el Analítico de Plazas pueden variar de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo 2021-2023, tanto con el Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia, así como del Sindicato de Profesores Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en el que se protegen los derechos adquiridos.

En cuanto al Tabulador para la Contratación de Servicios por Honorarios Asimilables a los Salarios tiene como objeto establecer puestos, funciones, rangos salariales y número de plazas, los pagos por conceptos de servicios por participación de los profesores en impartición de cursos, diplomados y desarrollo de actividades derivadas de contratos de servicios celebrados por la Universidad con Entes Académicos, Empresariales o Gubernamentales o de sus propios programas académicos, se llevará a cabo mediante el modelo de honorarios asimilados a salarios conforme a lo pactado en cada instrumento, siempre que sean financiados con ingresos propios de cada Unidad Responsable, que genere y formalice el proyecto correspondiente; por lo que el número de plazas que ocupe cada programa o proyecto no serán contabilizados en el número de las plazas que en este documento anexo se incluye. La vigencia de tabulador ~~que se anexa~~ para la Contratación del Personal a través de honorarios asimilados a salarios será a partir del 01 de diciembre de 2022 y podrá ser modificado anualmente de acuerdo a los requerimientos debidamente justificados, la disponibilidad presupuestaria y la autorización del H. Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Con este proyecto se busca dar continuidad a la Administración eficiente, austera y transparente de los recursos, en armonía con nuestro Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, lo que permitirá dirigir los esfuerzos a procurar alcanzar las metas y objetivos trazados, los que se traducirán en beneficio de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023. Siendo **aprobado por unanimidad**.

IV.- ANALÍTICO DE PLAZAS AÑO 2022, COSTO DE NÓMINAS POR CONCEPTO DE PAGO DEL AÑO 2022, ANALÍTICO DE PLAZAS AÑO 2023, PROYECCIÓN DE NÓMINA POR CONCEPTO DE PAGO DEL AÑO 2023, TABLA DE PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS AÑO 2023

El Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la Presentación, manifestando lo siguiente:

Señor Secretario, Señor Presidente, en el punto anterior ya mencioné las tablas y los conceptos de remuneraciones 2022 del proyecto de tablas y remuneraciones para este 2023.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Analítico de Plazas Año 2022, Costo de Nóminas por Concepto de Pago del Año 2022, Analítico de Plazas Año 2023, Proyección de Nómina por Concepto de Pago del Año 2023, Tabla de Prestaciones Ordinarias y Extraordinarias Año 2023. Siendo **aprobados por unanimidad**.

V.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO CON EFECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL NUEVO ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

El Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la Presentación del Proyecto, manifestando lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el "ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO" como sigue:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto tiene como objeto regir las relaciones entre la Universidad y su personal académico, y en él se establecen y regulan puestos, categorías, funciones, ingresos,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

promociones y permanencias, en los términos establecidos por la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

ARTÍCULO 2. Personal académico es aquel que planea, diseña, coordina, dirige, ejecuta y evalúa los procesos teóricos y prácticos de la docencia, además de participar en actividades de investigación, difusión de la cultura, extensión y vinculación.

ARTÍCULO 3. La aplicación de este Estatuto corresponde al Consejo Universitario, a la o el Titular de la Rectoría, al Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico, a la Comisión Dictaminadora de Juicios de Promoción y demás órganos colegiados o unipersonales relacionados con el ámbito académico y administrativo.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 4. Para integrar el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico se estará a lo previsto en el artículo 14 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. El Comité estará integrado por los titulares de las siguientes instancias: Secretaría de Servicios Académicos; Secretaría de Servicios Administrativos; Secretaría de Finanzas; Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación; Oficina del Abogado General; Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional; Dirección de Recursos Humanos, y Contraloría General. En el caso de la Contraloría General, esta solo tendrá voz sin derecho a voto.

ARTÍCULO 5. Son atribuciones del Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico: I. Emitir disposiciones relacionadas con las distintas categorías del personal académico; II. Establecer las reglas y criterios para determinar lo que debe entenderse por preparación equivalente en los distintos rubros establecidos en el presente Estatuto; III. Resolver las situaciones en las que el requisito del título profesional podrá dispensarse; IV. Emitir y publicar convocatorias para el Ingreso y Promoción del personal académico, así como evaluar las solicitudes resultantes y emitir los dictámenes correspondientes; V. Autorizar aquellos casos excepcionales en los que algún integrante del personal académico de la Universidad no cuente con el grado académico igual o superior al del nivel de estudios en que vaya a impartir su cátedra; siempre y cuando tenga la experiencia necesaria comprobada con reconocida calidad académica; VI. Proponer a la o el titular de la Rectoría los candidatos para la conformación de la Comisión Dictaminadora de Juicios de Promoción del Personal Académico; VII. Dictaminar en lo referente a inconformidades presentadas por el personal académico de la Universidad; VIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente Estatuto.

CAPÍTULO III



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 6. De conformidad con la legislación universitaria, los derechos del personal académico son los siguientes: I. Recibir de la autoridad universitaria competente el nombramiento o contrato, de acuerdo a la categoría asignada; II. Ejercer sus funciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Percibir la remuneración y los beneficios correspondientes a su nombramiento o contrato; IV. Gozar de los derechos laborales que establece la Ley Federal del Trabajo; V. Votar y ser votado; VI. Gozar de licencias, distinciones, estímulos y recompensas; VII. Inconformarse ante las autoridades competentes; VIII. Percibir las regalías correspondientes por concepto de derecho de autor o de propiedad industrial; IX. Recibir remuneración, en su caso, por servicios brindados a terceros por la Universidad, tales como cursos, talleres, diplomados, proyectos, consultorías, auditorías, asesorías, entre otros; X. Participar en eventos promovidos por la Universidad, de acuerdo a los programas de formación del personal académico formulados por las autoridades universitarias tales como cursos, talleres, diplomados, congresos, simposios, entre otros; XI. Participar en los concursos de oposición o juicios de promoción que corresponda en su caso; XII. Solicitar que, preferentemente de manera voluntaria, se resuelvan las controversias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, a través de los medios alternos de solución de conflictos ante las instancias que para tal efecto determine la Universidad, y XIII. Los establecidos en este Estatuto y otras disposiciones legales y contractuales en su caso.

ARTÍCULO 7. Son obligaciones del personal académico las siguientes: I. Prestar sus servicios de acuerdo a su nombramiento, contrato o asignación académica; II. Presentar los documentos que acrediten su grado máximo de estudios y mantener actualizado su currículum a través de los medios que las autoridades universitarias dispongan; III. Elaborar la planeación didáctica de su asignatura en apego al plan de estudios aprobado por el H. Consejo Universitario y darla a conocer a sus estudiantes dentro de la primera semana del ciclo escolar; IV. Presentar en tiempo y forma la planeación de actividades académicas al inicio del ciclo y el reporte final de actividades al final del periodo. V. Aplicar a los estudiantes las evaluaciones en las fechas y lugares fijados por las autoridades académicas respectivas y registrar las calificaciones en el sistema electrónico de evaluación, de acuerdo al calendario escolar; VI. Actualizar sus conocimientos disciplinares y pedagógicos, a través de cursos, talleres, diplomados, especialidades que contribuyan al desarrollo integral y permanente de los educandos, y exhibir la documentación comprobatoria; VII. Formar parte de comisiones, jurados de examen y dirigir tesis; VIII. Abstenerse de desempeñar empleo, cargo o comisión que le impida realizar sus funciones en los horarios asignados por la Universidad; IX. Dar aviso inmediato, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo; X. Informar con anticipación, de manera escrita, a la autoridad correspondiente sobre cualquier cambio justificado en la programación de las



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

actividades que le fueron asignadas; XI. Cumplir con las disposiciones administrativas relativas al control de asistencia que establezcan las autoridades respectivas; XII. Respetar la igualdad de género, la equidad, los derechos humanos y evitar acciones que sean contrarias a la ética y la moral; XIII. Asistir a las reuniones y eventos académicos convocados por las autoridades universitarias correspondientes; XIV. Conservar en buen estado los bienes que le hayan sido otorgados por la Universidad, o que hayan sido obtenidos a partir de actividades relacionadas con su quehacer universitario, y devolverlos una vez alcanzados sus propósitos, no siendo responsable del deterioro que origine el uso de estos objetos, ni de lo ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, por mala calidad o defectuosa fabricación; XV. Compartir el uso de los bienes adquiridos en actividades relacionadas con su quehacer universitario; XVI. Defender los principios de la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación; XVII. Velar por el prestigio de la Universidad, contribuir al conocimiento de su historia y fortalecer su misión institucional de difundir la cultura; XVIII. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social, en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; XIX. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para todas las personas; XX. Fomentar el amor a la patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales; XXI. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que impulsen el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias; XXII. Promover la comprensión, aprecio, conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística, el diálogo e intercambio intercultural con base en la equidad y respeto mutuo. XXIII. Inculcar el respeto por la naturaleza a través de la generación y fortalecimiento de las capacidades y habilidades para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales. XXIV. Observar la política institucional y demás disposiciones universitarias; XXV. Presentar a las autoridades divisionales la información solicitada para evaluar su desempeño; XXVI. Para obtener una categoría conforme al Estatuto se deberá acreditar el cumplimiento de sus disposiciones. Las obligaciones establecidas en las fracciones III, IV y VI no le serán aplicables a los Técnicos Académicos.

ARTÍCULO 8. El personal académico de la Universidad deberá cubrir totalmente el tiempo contratado de acuerdo con las funciones sustantivas consistentes en: docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, o bien de apoyo académico o administrativo,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

debiendo desempeñarlas en los horarios y lugares definidos según las necesidades del servicio y de acuerdo a su categoría.

TÍTULO SEGUNDO

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DE LOS TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 9. El personal académico de la Universidad se constituye por los siguientes puestos: I. Técnico Académico, y II. Profesor-Investigador.

CAPÍTULO II

DE LOS TÉCNICOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 10. Son técnicos académicos los que realizan tareas técnicas y profesionales propias de su especialidad, que se requieren de manera exclusiva para actividades complementarias a las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y vinculación universitaria, mediante actividades preferentemente en talleres y laboratorios. Podrán impartir una asignatura de carácter práctico siempre y cuando lo apruebe la Comisión Institucional de Validación de Asignaciones Académicas. También podrán participar como colaboradores de un proyecto de investigación o vinculación sin ser titulares. Los técnicos académicos podrán ser: I. Institucionales, y II. Visitantes.

ARTÍCULO 11. Son técnicos académicos institucionales quienes demostraron tener la experiencia y las aptitudes suficientes en una determinada especialidad, materia o área, para realizar tareas específicas y sistemáticas de los programas académicos y/o de servicios técnicos de una Unidad Administrativa y que se encuentren adscritos a la plantilla laboral de la Universidad.

ARTÍCULO 12. Son técnicos académicos visitantes los invitados por la Universidad para el desempeño de funciones técnico-académicas específicas por un tiempo determinado. En este lapso podrán recibir remuneración de la Universidad.

ARTÍCULO 13. Los técnicos académicos institucionales podrán ser de tiempo completo con una carga de labores de 40 horas a la semana, o de medio tiempo de 20 horas a la semana. La jornada de trabajo podrá ser continua o discontinua, de acuerdo a las necesidades de las unidades responsables administrativas de la Universidad.

ARTÍCULO 14. Los técnicos académicos institucionales podrán ocupar cualquiera de las categorías siguientes: I. Auxiliar o Asistente; II. Asociado, y III. Titular. En cada categoría habrá tres niveles: "A", "B" y "C".

ARTÍCULO 15. Los requisitos mínimos para ingresar o ser promovido como técnico académico en cada categoría y nivel son: I. Para la categoría de auxiliar o asistente se requiere: a) En el nivel "A" acreditar el 100% de una carrera técnica o el 50 % de los estudios de una licenciatura afín al



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

programa al que se adscribe; b) En el nivel "B" acreditar el 100 % de los estudios de una licenciatura afín al programa al que se adscribe; c) En el nivel "C" presentar título de licenciatura afín al programa al que se adscribe; II. Para la categoría de asociado se requiere: a) En el nivel "A" presentar título de licenciatura, o en su caso demostrar experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo y acreditar competencias desarrolladas a través de actividades realizadas en un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad; b) En el nivel "B" presentar título de licenciatura, o en su caso demostrar experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo y acreditar competencias desarrolladas a través de actividades realizadas en un mínimo de dos años en la materia o área de su especialidad y colaboración en proyectos de investigación o vinculación; c) En el nivel "C" presentar título de licenciatura, o en su caso demostrar experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo y acreditar competencias desarrolladas a través de actividades realizadas en un mínimo de cuatro años en la materia o área de su especialidad, colaboración en proyectos de investigación o vinculación y publicaciones; III. Para la categoría de titular se requiere: a) En el nivel "A" presentar título de maestría, o en su caso demostrar experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo y acreditar competencias desarrolladas a través de actividades realizadas en un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad; b) En el nivel "B" presentar título de maestría, o en su caso demostrar experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo y acreditar competencias desarrolladas a través de actividades realizadas en un mínimo de tres años en la materia o área de su especialidad, colaboración en proyectos de investigación o vinculación y publicaciones; c) En el nivel "C" presentar título de doctor, o en su caso demostrar experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo y acreditar competencias desarrolladas a través de actividades realizadas en un mínimo de cinco años en la materia o área de su especialidad, colaboración en proyectos de investigación o vinculación y publicaciones.

ARTÍCULO 16. Los técnicos académicos, al cumplir tres años de servicio ininterrumpidos en una misma categoría y nivel en la UJAT, tendrán derecho a participar en los juicios de promoción que convoque la autoridad universitaria competente.

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESORES-INVESTIGADORES

ARTÍCULO 17. Son profesores-investigadores aquellos que imparten sus clases frente a grupo realizando el proceso enseñanza-aprendizaje en todas sus fases, ya sea en nivel técnico, licenciatura o posgrado, complementando sus tareas docentes con la investigación científica, tecnológica, humanística, difusión de la cultura y extensión universitaria de acuerdo a los



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

programas institucionales de docencia e investigación. Los profesores-investigadores podrán ser: I. Institucionales; II. Visitantes; III. Voluntarios, y IV. Eméritos.

ARTÍCULO 18. Son profesores-investigadores institucionales quienes desempeñan actividades relacionadas con las funciones sustantivas y que reciben una remuneración por las mismas. De acuerdo a las necesidades de la Universidad podrán ser contratados en la modalidad de base, interino o eventual.

ARTÍCULO 19. Se considerarán profesores-investigadores visitantes quienes provengan de otras instituciones educativas, centros de investigación e instituciones afines, para realizar tareas específicas en funciones académicas y de investigación por su competencia profesional, de manera temporal, sin remuneración económica ni responsabilidad laboral para la Universidad.

ARTÍCULO 20. La Universidad reconocerá como profesor-investigador voluntario a todo aquel personal administrativo, o personal académico jubilado, que desee desempeñar funciones sustantivas señaladas en el artículo 8, de manera temporal, sin remuneración económica de algún tipo y sin responsabilidad futura de contratación laboral para la Universidad. En aquellos casos en que se acuerde la prestación de servicios, donde el personal jubilado participe, se fijarán sus honorarios, que serán pagados bajo la figura de actividad independiente, mediante contratos de prestación de servicios profesionales.

ARTÍCULO 21. Son profesores-investigadores eméritos las personas a quienes la Universidad otorgue ese honor a través del Consejo Universitario, tomando en cuenta el servicio a la institución, con dedicación a la misma durante 25 años y que hayan realizado una obra de valía excepcional.

ARTÍCULO 22. Los profesores-investigadores institucionales podrán ser: I. Profesores-investigadores de asignatura, y II. Profesores-investigadores de carrera.

ARTÍCULO 23. Los profesores-investigadores podrán ser asistidos por ayudantes en sus labores docentes o de investigación; pero no podrán suplirlos en sus funciones ni constituir relación laboral alguna con la Universidad quien no estará obligada a cubrirles salarios, prestaciones legales o extralegales, de seguridad social o cualquier otra obligación. Esta figura estará normada en el lineamiento correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROFESORES-INVESTIGADORES DE ASIGNATURA

ARTÍCULO 24. Son profesores-investigadores de asignatura quienes imparten cátedra y sean remunerados de acuerdo a las horas asignadas. Las categorías son "A" o "B".

ARTÍCULO 25. Para ser profesor-investigador de asignatura categoría "A" se requiere: I. Título de maestría acorde al programa educativo y con afinidad en su área de conocimiento o bien de especialidad para el área de Ciencias de la Salud; II. Con experiencia docente mínima de un año.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

El requisito del título podrá dispensarse por acuerdo de la Comisión Institucional de Validación de Asignaciones Académicas en los casos siguientes: a) En la enseñanza técnica, cuando acredite su experiencia, competencias y conocimiento en el área de especialización de que se trate, y b) En la enseñanza de lenguas vivas, materias artísticas, educación física, adiestramiento o en cursos de extensionismo, cuando acredite su experiencia, competencia y conocimiento en el área de especialización de que se trate.

ARTÍCULO 26. Para ser profesor-investigador de asignatura categoría "B" se requiere: I. Título de maestría acorde al programa educativo y con afinidad en su área de conocimiento o bien de especialidad para el área de Ciencias de la Salud; II. Acredite cuando menos dos años en labores docentes o de investigación y cumpla satisfactoriamente sus labores académicas, y III. Acredite publicaciones científicas.

CAPÍTULO V

DE LOS PROFESORES-INVESTIGADORES DE CARRERA

ARTÍCULO 27. Son profesores-investigadores de carrera quienes dedican a la Universidad los siguientes tiempos de labores académicas: I. Medio tiempo, con 20 horas a la semana, y II. Tiempo completo, con 40 horas a la semana. La jornada de trabajo podrá ser continua o discontinua, de acuerdo con las necesidades de la Universidad.

ARTÍCULO 28. Los profesores-investigadores de carrera podrán ocupar cualquiera de las categorías y niveles siguientes: I. Asociado: "A", "B" y "C"; y II. Titular: "A", "B" y "C". Las categorías y niveles se asignarán dependiendo del grado máximo de estudios, de los méritos académicos y otros requisitos que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 29. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera asociado "A", se requiere: I. Título de maestría, o en su caso experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo o bien de especialidad para el área de Ciencias de la Salud; II. Dos años de experiencia como docente a nivel medio superior o superior y presentar documentos que acrediten sus competencias. En caso de tratarse de una nueva contratación para cubrir una vacante por necesidades propias de la institución, se podrá asignar esta categoría a aquel profesionista que, no siendo profesor investigador de esta Universidad cumpla los requisitos de las fracciones I y II y obtenga dictamen favorable del Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico o por concurso de oposición.

ARTÍCULO 30. Son obligaciones del profesor-investigador de carrera asociado "A" impartir cátedra frente a grupo, las consignadas en el artículo 7 del presente Estatuto y además las siguientes: I. Actualizarse de acuerdo a los avances científicos, técnicos y pedagógicos en el área de su competencia; II. Participar en los programas institucionales o en actividades académicas que redunden en beneficio de la formación de los estudiantes; III. Colaborar en proyectos de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

investigación o de vinculación, o en programas de difusión de la cultura; IV. Realizar actividades que impacten en la formación de los estudiantes, como el desarrollo de tesis o cualquier otro producto que coadyuve a su egreso y titulación, y V. Desempeñar las comisiones de apoyo en actividades académico-administrativas que le asignen las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera asociado "B", se requiere: I. Título de maestría, o experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo o bien de especialidad para el área de Ciencias de la Salud; II. Tres años de experiencia como docente a nivel medio superior o superior y presentar documentos que acrediten sus competencias. Tratándose de una nueva contratación para cubrir una vacante por necesidades propias de la institución, se podrá asignar esta categoría a aquel profesionista que, no siendo profesor investigador de esta Universidad cumpla los requisitos de las fracciones I y II, y obtenga dictamen favorable del Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico o por concurso de oposición.

ARTÍCULO 32. Son obligaciones del profesor-investigador de carrera asociado "B" impartir cátedra frente a grupo, las consignadas en el artículo 7 de este Estatuto y además las siguientes: I. Actualizarse de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos en el área de su competencia; II. Participar en los programas institucionales o en actividades académicas que redunden en beneficio de la formación de los estudiantes; III. Realizar actividades que impacten en la formación de los estudiantes, como el desarrollo de tesis o cualquier otro producto que coadyuve a su egreso y titulación; IV. Desempeñar las comisiones de apoyo en actividades académico administrativas que le asignen las autoridades competentes, y V. Realizar actividades colaborativas para el desarrollo de proyectos de investigación, vinculación, extensión y difusión de la cultura.

ARTÍCULO 33. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera asociado "C", se requiere: I. Título de maestría, o en su caso con experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo o bien de especialidad para el área de Ciencias de la Salud; II. Cuatro años de experiencia como docente a nivel medio superior o superior y presentar documentos que acrediten sus competencias. Tratándose de una nueva contratación para cubrir una vacante por necesidades propias de la institución, se podrá asignar esta categoría a aquel profesionista que, no siendo profesor investigador de esta Universidad cumpla con los requisitos de las fracciones I y II, y obtenga dictamen favorable del Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico o concurso de oposición.

ARTÍCULO 34. Son obligaciones del profesor-investigador de carrera asociado "C" impartir cátedra frente a grupo, las consignadas en el artículo 7 del presente Estatuto y además las siguientes: I. Actualizarse de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos en el área de su competencia; II. Participar en los programas institucionales o en actividades académicas que



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

redundan en beneficio de la formación de los estudiantes; III. Elaborar materiales didácticos en apoyo a la docencia; IV. Realizar actividades que impacten en la formación de los estudiantes, como el desarrollo de tesis o cualquier otro producto que coadyuve a su egreso y titulación; V. Desempeñar las comisiones de apoyo en actividades académico-administrativas que le asignen las autoridades competentes, y VI. Realizar actividades colaborativas para el desarrollo de proyectos de investigación, vinculación, extensión y difusión de la cultura.

ARTÍCULO 35. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "A", se requiere: I. Título de doctor o experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo; Para el caso de estudios equivalentes en instituciones de educación superior del extranjero deberá exhibirse el documento relativo apostillado, conforme a la convención de la Haya de la cual México forma parte, para que el documento sea válido y surta efectos legales en su caso. Serán válidos los documentos denominados Philosophy Doctor (PhD) como equivalentes, y II. Cinco años de experiencia como docente, a nivel medio superior o superior y demostrar experiencia profesional en actividades inherentes al área de su especialidad, cursos de capacitación pedagógica, proyectos de investigación y/o vinculación, haber publicado textos académicos en soportes reconocidos. Podrá ser promovido como Titular "A", el profesor-investigador asociado "A" y/o "B" de carrera que cumplan con los requisitos de las fracciones I y II, y de igual manera se podrá asignar esta categoría a aquel profesionista, que no siendo profesor investigador de esta Universidad obtenga dictamen favorable del Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico o concurso de oposición.

ARTÍCULO 36. Son obligaciones del profesor-investigador de carrera titular "A" impartir cátedra frente a grupo, las consignadas en el artículo 7 de este Estatuto y además las siguientes: I. Actualizarse de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos en el área de su competencia; II. Impartir cursos pedagógicos y disciplinares al personal docente y a estudiantes de pregrado y posgrado; III. Elaborar material didáctico o de apoyo a las actividades docentes; IV. Participar en los programas institucionales o en actividades académicas que redunden en beneficio de la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado; V. Presentar por lo menos dos trabajos en congresos o reuniones científicas correspondientes a su área de competencia y que sean resultado del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados elementos fundamentales de la educación y la cultura; VI. Promover el desarrollo, extensión y divulgación de la investigación científica para el beneficio social; VII. Participar en grupos para el desarrollo de trabajos colegiados de docencia, investigación, vinculación, difusión y extensión; VIII. Dirigir tesis de licenciatura, posgrado, así como asesorar a los estudiantes para el desarrollo de actividades o productos que impacten en su egreso; IX. Desarrollar proyectos de investigación y/o vinculación con los estudiantes; X. Realizar por lo menos una publicación al año en revistas indexadas o tres participaciones en congresos, y XI. Participar en los diferentes



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

sistemas meritocráticos de reconocimiento de los profesores: Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), Sistema Estatal de Investigadores (SEI) y Sistema Nacional de Investigadores (SNI).

ARTÍCULO 37. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "B", se requiere: I. Título de doctor o experiencia laboral en la especialidad requerida por el programa educativo; En instituciones de educación superior del extranjero deberá exhibirse el documento relativo apostillado, conforme a la convención de la Haya de la cual México forma parte, para que el documento sea válido y surta efectos legales en su caso. Serán válidos los documentos denominados Philosophy Doctor (PhD) como equivalentes; II. Dos años de laborar como profesor-investigador de carrera en el nivel inmediato inferior y demostrar liderazgo en actividades de todas las funciones sustantivas: cátedra a nivel superior o de posgrado, publicaciones técnicas o científicas e investigaciones; o diez años de experiencia en cargos administrativos relacionadas con su profesión; III. Experiencia profesional en actividades inherentes al área de su especialidad, y haber desarrollado proyectos de investigación y/o vinculación con resultados, publicado textos académicos en soportes reconocidos, contar con diez años de experiencia como docente a nivel medio superior o superior y presentar documentos que acrediten sus competencias, y una actualización académica permanente, y IV. Ser integrante de los diferentes sistemas meritocráticos de reconocimiento de los profesores: PRODEP, SEI y SNI. En los casos de los profesores investigadores de la UJAT que demuestren su capacidad docente por su trayectoria académica, de investigación, certificación y profesional se eximirá del requisito de antigüedad señalado en las fracciones II y III siempre y cuando el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico lo autorice.

ARTÍCULO 38. Son obligaciones del profesor-investigador de carrera titular "B" impartir cátedra frente a grupo, las consignadas en el artículo 7 de este Estatuto y además las siguientes: I. Actualizarse de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos en el área de su competencia; II. Impartir cursos pedagógicos y disciplinares al personal docente y a estudiantes de pregrado y posgrado; III. Elaborar material didáctico o de apoyo a las actividades docentes; IV. Participar en los programas institucionales o en actividades académicas que redunden en beneficio de la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado; V. Participar en actividades de planeación para la identificación de necesidades de capacitación docente; VI. Presentar por lo menos tres trabajos en congresos o reuniones científicas correspondientes a su área de competencia y que sean resultado del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura; VII. Promover el desarrollo, vinculación y divulgación de la investigación científica para el beneficio social; VIII. Participar en grupos para el desarrollo de trabajos colegiados, de investigación, vinculación, difusión o extensión; IX. Dirigir tesis de licenciatura o posgrado y asesorar a los



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

estudiantes para el desarrollo de actividades o productos que impacten en su egreso; X. Desarrollar proyectos de investigación y extensión con los estudiantes; XI. Realizar por lo menos dos publicaciones al año en revistas indexadas, libro o capítulos de libro con arbitraje a nivel nacional; XII. Participar en grupos de investigación y desarrollo docente de carácter institucional; XIII. Conformar y dirigir cuerpos colegiados que desarrollen actividades de las diferentes funciones sustantivas; XIV. Proponer y participar en la formulación o reestructuración de planes y programas de estudio; XV. Participar en redes, asociaciones o cualquier otro colegiado académico, profesional o de investigación que promuevan el intercambio interinstitucional, y XVI. Participar en los diferentes sistemas meritocráticos de reconocimiento de los profesores: PRODEP, SEI y SNI.

ARTÍCULO 39. Para ingresar o ser promovido como profesor-investigador de carrera titular "C", se requiere: I. Título y cédula profesional de doctor o los conocimientos, experiencia y gozar de buena fama pública en el área donde imparta cátedra. Para el caso de estudios equivalentes en instituciones de educación superior del extranjero deberá exhibirse el documento relativo apostillado, conforme a la convención de la Haya de la cual México forma parte, para que el documento sea válido y surta efectos legales en su caso. Serán válidos los documentos denominados Philosophy Doctor (PhD) como equivalentes; II. Dos años de laborar como profesor-investigador de carrera titular "B", impartir cátedra a nivel superior o de posgrado, artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional, notas, libros de textos, o de consulta de circulación nacional que demuestre su capacidad individual para realizar investigación original de calidad; o diez años de experiencia en cargos administrativos relacionadas con su profesión y demostrar actividades mínimas de siete años en labores docentes y de investigación a nivel superior o de posgrado, ser parte de comisiones y asociaciones educativas nacionales o internacionales, y participar en comisiones de organización y dirección de sistemas educativos; III. Experiencia profesional en actividades inherentes al área de su especialidad, y haber desarrollado proyectos de investigación y/o vinculación con resultados, publicado textos académicos en soportes reconocidos, tener trabajos con docentes de otras universidades, haber recibido algún reconocimiento por organismo profesional o académico, contar con diez años de experiencia como docente a nivel medio superior o superior y presentar documentos que acrediten sus competencias, y una actualización académica permanente, o bien tener una antigüedad mínima de dos años en el nivel inmediato inferior y demostrar liderazgo en actividades de todas las funciones sustantivas, y IV. Ser integrante de los diferentes sistemas meritocráticos de reconocimiento de los profesores: PRODEP, SEI y SNI. En los casos de los profesores de la UJAT que demuestren su capacidad docente y profesional por su trayectoria académica, de investigación y certificación se les eximirá el requisito de antigüedad señalado en las fracciones II y III, siempre y cuando el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico lo autorice.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 40. Son obligaciones del profesor-investigador de carrera titular "C" impartir cátedra frente a grupo, las consignadas en el artículo 7 de este Estatuto y además las siguientes: I. Actualizarse de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y pedagógicos en el área de su competencia; II. Impartir cursos pedagógicos y disciplinares al personal docente y a estudiantes de pregrado y posgrado; III. Elaborar material didáctico o de apoyo a las actividades docentes; IV. Participar en los programas institucionales o en actividades académicas que redunden en beneficio de la formación de los estudiantes de pregrado y posgrado; V. Participar en actividades de planeación para la identificación de necesidades de capacitación docente; VI. Presentar por lo menos tres trabajos en congresos o reuniones científicas nacionales e internacionales de su área de especialidad que provengan del desarrollo científico, humanístico, tecnológico y de la innovación, considerados como elementos fundamentales de la educación y la cultura; VII. Dirigir y/o participar en la formulación y desarrollo de proyectos institucionales financiados por agencias nacionales o internacionales; VIII. Promover el desarrollo, la vinculación y la divulgación de la investigación científica para el beneficio social; IX. Participar en grupos para el desarrollo de trabajos colegiados académicos, de investigación, vinculación, difusión o extensión; X. Dirigir tesis de licenciatura, posgrado y asesorar a los estudiantes para el desarrollo de actividades o productos que impacten en su egreso; XI. Desarrollar proyectos de investigación y extensión que involucren a los estudiantes; XII. Realizar por lo menos dos publicaciones al año en revistas de circulación nacional e internacional, libro o capítulos de libro con arbitraje a nivel internacional; XIII. Participar en grupos de investigación y/o desarrollo docente de carácter institucional; XIV. Conformar y/o dirigir cuerpos colegiados que desarrollen actividades de las diferentes funciones sustantivas; XV. Proponer y participar en la formulación o reestructuración de planes y programas de estudio; XVI. Participar en redes, asociaciones o cualquier otro colegiado académico, profesional o de investigación que promueva el intercambio interinstitucional; XVII. Participar en los diferentes sistemas meritocráticos de reconocimiento de los profesores: PRODEP, SEI y SNI, y XVIII. Desarrollar proyectos o indicadores que incidan en la internacionalización institucional.

ARTÍCULO 41. Los profesores investigadores de tiempo completo y medio tiempo, tiene la obligación de impartir cátedra y realizar actividades relacionadas con las demás funciones sustantivas establecidas en el documento vigente denominado Criterios para la Asignación de Actividades Académicas, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión celebrada en diciembre de 2020 o en aquel que emita la autoridad universitaria competente.

ARTÍCULO 42. Los criterios y los perfiles ahí contenidos serán revisados y aplicados semestralmente por la Comisión Institucional de Validación de Asignaciones Académicas, para definir el número de horas semanales correspondientes a cada una de las funciones sustantivas.

ARTÍCULO 43. El personal académico tendrá el derecho de ejercer funciones administrativas, recibir la remuneración correspondiente y al término de su encargo reintegrarse a su Unidad



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Responsable Administrativa de origen, con su misma categoría y nivel y sin menoscabo de sus demás derechos. La integración de sus percepciones mensuales ordinarias y extraordinarias estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Tabulador de Sueldos y Reglas de Operación para el personal de confianza o de aquel documento que se emita con posterioridad por las autoridades universitarias competentes.

ARTÍCULO 44. Los profesores-investigadores de carrera, designados por la Junta de Gobierno para el desempeño de un cargo directivo para ejercer funciones administrativas, tendrán como remuneración mensual, cuando dejen dicho cargo directivo, el correspondiente a su categoría y nivel académico vigente, siempre y cuando sigan formando parte del personal académico.

TÍTULO TERCERO

AÑO SABÁTICO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL AÑO SABÁTICO

ARTÍCULO 45. Por cada seis años de servicio ininterrumpido, los miembros del personal académico de tiempo completo podrán gozar de un año sabático, consistente en la separación de sus labores durante un año calendario, con goce íntegro de salario, sin pérdida de antigüedad y derechos colaterales, para dedicarse a la actualización profesional, la investigación y la realización de actividades de superación académica. Para el ejercicio de este derecho, se observarán las normas establecidas en el Reglamento del Año Sabático de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 2020 o aquel que se encuentre vigente en la fecha de su solicitud.

TÍTULO CUARTO

INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 46. La asignación de nombramientos en una categoría y nivel, y las promociones a otra, se llevarán a cabo mediante los procedimientos siguientes: I. Concurso de Oposición, y II. Juicio de Promoción.

ARTÍCULO 47. Para el caso de las convocatorias para nuevo ingreso del personal académico, estas serán aprobadas por el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico.

ARTÍCULO 48. El Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico contará con 30 días hábiles para emitir el lineamiento respectivo, el cual será presentado a la o el titular de la Rectoría para su aprobación y publicación.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 49. El Consejo Universitario, a propuesta de la o el titular de la Rectoría, aprobará la integración de la Comisión Dictaminadora de Juicios de Promoción del Personal Académico, compuesta por un profesor investigador por cada División Académica y un presidente de la Comisión, el cual será nombrado por la o el titular de la Rectoría. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. En ausencia temporal o definitiva de un integrante será la o el titular de la Rectoría quien nombre al suplente.

ARTÍCULO 50. Esta Comisión rendirá la protesta de ley ante la máxima autoridad colegiada, asignándole las funciones y responsabilidades que se consideren pertinentes en los lineamientos que emita el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico. Entrará en funciones a partir de la fecha de la toma de protesta ante el H. Consejo Universitario y tendrá una vigencia hasta el término del periodo rectoral en turno.

CAPÍTULO II

DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

ARTÍCULO 51. Se denomina concurso de oposición al procedimiento por el cual se determina el ingreso del profesional que aspira a ocupar plazas vacantes o de nueva creación en términos del presente Estatuto.

ARTÍCULO 52. El concurso de oposición constará de las siguientes etapas: I. Convocatoria; II. Aplicación de pruebas de conocimiento y competencia pedagógica; III. Clase abierta, y IV. Dictamen del Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico.

ARTÍCULO 53. La convocatoria para el concurso de oposición será emitida y publicada por el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico. La convocatoria deberá contener: I. Cantidad de plazas, categorías, niveles, salario tabular y lugar de adscripción; II. El nombre de la(s) asignatura(s) que será(n) concursada(s); III. Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes, y V. Los lugares y fechas en que se practicarán las pruebas de conocimiento y competencia pedagógica, y clase abierta. El plazo para la presentación de los documentos requeridos no será menor de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria y se darán a conocer los resultados en un término que no exceda de quince días hábiles después de realizado el concurso.

CAPÍTULO III

DEL JUICIO DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 54. El juicio de promoción es el procedimiento mediante el cual el personal académico de carrera con nombramiento definitivo puede ser promovido a las categorías y niveles superiores en términos del presente Estatuto.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 55. El juicio de promoción constará de las siguientes etapas: I. Convocatoria; II. Integración y presentación de la solicitud con documentación probatoria conforme a la categoría y nivel inmediato superior; III. Valoración y resultados de la Comisión Dictaminadora del Personal Académico, y IV. Presentación de los resultados por la o el titular de la Rectoría, para la aprobación del Consejo Universitario. El resultado será enviado a la o el titular de la Rectoría para que, en lo conducente, lo someta a dicho Consejo para su aprobación.

ARTÍCULO 56. La convocatoria para el juicio de promoción será emitida y publicada por el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico. La convocatoria deberá contener: I. Cantidad de plazas, categorías, niveles, salario tabular y lugar de adscripción; II. Lineamientos para integrar la solicitud; III. Los requisitos para profesores de medio tiempo, tiempo completo y técnico académicos, y IV. Los plazos para la integración y presentación de solicitud de juicio de promoción.

ARTÍCULO 57. Los criterios de valoración para los juicios de promoción serán los siguientes: I. Formación académica y los grados obtenidos por el aspirante; II. Experiencia docente y de investigación; III. Antecedentes profesionales y académicos, y su labor de difusión cultural; IV. Desempeño en cargos académico-administrativos en la Universidad; V. Antigüedad laboral; VI. Aplicación en el desempeño de responsabilidades y funciones académicas; VII. Resultados de las evaluaciones académicas periódicas, y VIII. Los demás que se establezcan en el lineamiento respectivo.

ARTÍCULO 58. Cuando el postulante obtenga dictamen favorable, se le designará su nueva categoría y nivel. Si el dictamen de la Comisión Dictaminadora no es favorable, conservará su mismo nivel y categoría. Aprobado el ingreso o promoción del personal académico y resuelto, en su caso, el recurso presentado por el inconforme, se solicitará a la Secretaría de Servicios Administrativos, en un plazo no mayor de diez días hábiles, la expedición del nombramiento correspondiente, el cual deberá ser otorgado dentro de los subsecuentes treinta días hábiles, previa certificación de los documentos que amparan la propuesta del nombramiento.

ARTÍCULO 59. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora deberán excusarse de intervenir en los concursos de oposición y juicios de promoción en los casos siguientes: I. Existir parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado con alguno de los interesados; II. Ser parte interesada, y III. Existir conflicto de intereses.

TÍTULO QUINTO
CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS CAMBIOS



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 60. El personal académico que lo solicite puede quedar adscrito, temporalmente, a una dependencia distinta a la de su adscripción, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: I. Cumplir con el perfil académico acorde al área académica de la nueva adscripción; II. Presentar la aprobación de los directores de ambas dependencias el programa de actividades académicas que se proponga desempeñar, con indicación del tiempo necesario para su realización; III. Si ambos directores fundamentan favorablemente sobre el programa presentado, lo turnarán para su aprobación a la Comisión Institucional de Validación y Asignación Académica; IV. Si la Comisión lo aprueba, el solicitante quedará comisionado temporalmente, por el tiempo que dure su programa. Al concluir se reintegrará a su Unidad Responsable Administrativa de origen; V. La dependencia no podrá sustituir la plaza, y VI. En el caso del personal académico que solicite quedar adscrito definitivamente a otra Unidad Responsable Administrativa, además de cumplir con las fracciones I y II, se requiere la aprobación de la o el titular de la Rectoría.

ARTÍCULO 61. Los miembros del personal académico que sean designados funcionarios en una Unidad Responsable Administrativa diferente a la de su adscripción, quedarán adscritos temporalmente a ésta última por el tiempo que dure su función, solicitando licencia como docente.

ARTÍCULO 62. La Secretaría de Servicios Administrativos podrá autorizar la solicitud de reducción de horas del personal académico en la misma categoría y nivel. El salario percibido será conforme a las horas que desempeñe.

TÍTULO SEXTO

COMISIONES, LICENCIAS Y JUBILACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS COMISIONES, LICENCIAS Y JUBILACIONES

ARTÍCULO 63. Las solicitudes de licencia que presenten los miembros del personal académico se autorizarán, en los casos siguientes: I. Con goce de sueldo: a) Por motivos personales: 1. Por un periodo máximo de quince días, una sola vez si la concede la o el titular de la Unidad Responsable Administrativa; 2. Hasta por un ciclo escolar una sola vez si la concede la o el titular de la Rectoría en su periodo lectivo; b) Por participar o asistir a eventos académicos, mayor a diez días. La duración de esta licencia no podrá exceder de 45 días en un año, y c) Por desempeñar funciones administrativas dentro de la propia UJAT; Todos los casos se computarán como tiempo efectivo de servicios a la UJAT. II. Sin goce de sueldo, con antigüedad mínima de dos años: a) Por motivos personales, por un periodo máximo de un mes, si la concede la autoridad de cada Unidad Responsable Administrativa, o hasta por un año si la concede la o el titular de la Rectoría; podrá haber renovaciones hasta por dos ciclos escolares posteriores; b) Por haber sido nombrado titular de otras instituciones educativas, centros de investigación e instituciones afines, de la república por el tiempo que este cargo dure, y c) Por haber sido designado o electo para desempeñar un



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

cargo público por el tiempo que dure. En los casos de los incisos b) y c), no se exigirá la antigüedad mínima de dos años. Estas licencias no podrán exceder de ocho años. Solo las licencias concedidas con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivo de servicios a la UJAT.

ARTÍCULO 64. En los casos de pensión se estará a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 65. Cuando un miembro del personal académico de la Universidad se haya jubilado, podrá integrarse a la Universidad de manera voluntaria o por contrato de servicios profesionales independientes de acuerdo a lo establecido en el Programa de Retención y Reconocimiento del Talento Académico en Retiro.

TÍTULO SÉPTIMO

RECURSOS

CAPÍTULO I

DE LA INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 66. El personal que se considere afectado en su situación académica por las disposiciones de las autoridades universitarias, con excepción de las dictadas por el Consejo Universitario o la Junta de Gobierno, podrá inconformarse en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su conocimiento.

ARTÍCULO 67. El recurso deberá interponerse por escrito, expresar los motivos de la inconformidad y ofrecer las pruebas que se estimen convenientes ante el Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico; quien deberá resolver en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la admisión del recurso.

TÍTULO OCTAVO

SANCIONES AL PERSONAL ACADÉMICO Y DE LA TERMINACIÓN DE SUS RELACIONES CON LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 68. Además de las previstas en la legislación universitaria, son causas de sanción las siguientes: I. Incumplir con las obligaciones establecidas en el presente Estatuto; II. No realizar sus actividades derivadas de las funciones sustantivas de acuerdo a su categoría y perfil; III. Incurrir en faltas administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; IV. Infringir el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; V. Transgredir las disposiciones del Código de Ética de la Universidad o el Código Institucional de Ética para la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Investigación; VI. Incumplir las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo, en caso de tratarse de personal académico sindicalizado, y VII. No observar la política institucional y demás disposiciones universitarias.

ARTÍCULO 69. Sanciones que pueden aplicarse al personal académico. I. Amonestación verbal, pública o privada; II. Suspensión temporal en sueldos y funciones; III. Destitución de conformidad con el procedimiento y los plazos que establezca la autoridad universitaria, que estará obligada a respetar las formalidades esenciales del procedimiento que garanticen los derechos del investigado, y IV. Rescisión en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo o en su caso en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

ARTÍCULO 70. La imposición de cualquier sanción obliga a comunicarla por escrito al interesado, dándole a conocer los motivos y el fundamento de su aplicación.

CAPÍTULO II

DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES

ARTÍCULO 71. Las relaciones entre la Universidad y su personal académico terminarán sin responsabilidad para la institución por: I. Renuncia; II. Mutuo consentimiento; III. Fallecimiento; IV. Terminación del contrato; V. Destitución de conformidad con la legislación universitaria; VI. Haber sido sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas o demás normas en materia de responsabilidad, y VII. Rescisión de la relación laboral en términos de lo que dispone la Ley Federal del Trabajo o el Contrato Colectivo de Trabajo. A los profesores de asignatura se les computarán las faltas injustificadas para cada materia que impartan y la rescisión surtirá efecto exclusivamente sobre la asignatura respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto del Personal Académico, aprobado el 14 de junio de 1985, por el H. Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria.

TERCERO. Con el objeto de dar certeza y seguridad jurídica a todos los profesores-investigadores asociados y titulares de medio tiempo y tiempo completo de las categorías "A", "B" y "C, técnicos académicos auxiliares o asistentes, asociados o titulares en sus niveles "A", "B" y "C", y profesores investigadores de asignatura en sus niveles "A" y "B", que hayan ingresado o fueron promovidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, en respeto a sus derechos adquiridos, en términos del acuerdo emitido en esta misma fecha por este H. Consejo Universitario, se les reconoce y se les tiene por acreditados para todos los efectos legales a que haya lugar, que los citados profesores y los técnicos académicos satisfacen el requisito de conocimientos y



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

experiencia equivalentes, exigidos en los artículos 14, 23, 24, 29, 31, 33, 35, 37 y 39 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco abrogado, por lo que los requisitos establecidos en el presente decreto no les serán aplicables en respeto a su dignidad humana, al principio de no retroactividad de la ley y sus derechos laborales consagrados en los artículos 1, 14 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reconociéndose que ocuparon sus puestos en apego a las normas que regían en esa ocasión, y en algunos casos con base a su capacidad, experiencia y antigüedad, por lo que no podrán ser privados de sus nombramientos o contratos, puestos, categorías y niveles, ni de sus respectivos salarios.

Dr. Rodolfo Campos Montejo. Comentó: solo quiero puntualizar algunos de los aspectos que ha expuesto el Mtro. Vélez Téllez. Señores Consejeros, el Estatuto que pretende abrigar al actual Estatuto que se encuentra en vigor, cabe señalar que ese Estatuto entró en vigencia hace 37 años, en el año 1985. Y que con la propuesta que hoy está a consideración del H. Consejo, se presentan importantes cambios entre los que podría destacar su armonización con la Constitución General de la República que como saben, ha tenido modificaciones trascendentes en materia educativa en los últimos años. Su armonización con la Ley General de Educación, con la propia Ley Federal del Trabajo, con la Ley General de Educación Superior, con la Ley Estatal de Educación, y con los principios vertidos en los objetivos de desarrollo sostenible, establecidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Es una realidad que este Estatuto actual, se encontraba muy desfasado de los cambios profundos que en materia educativa se han venido dando en las últimas décadas.

Y ahí podemos encontrar algunas novedades como la creación del Comité Institucional del Estatuto del Personal Académico, para garantizar la toma de decisiones, que sean justas, colegiadas y democráticas. También para garantizar que los Derechos del Personal Académico, adquiridos a través de los años, no solo se garanticen sino se ratifiquen, y en algunos casos donde había lagunas se puedan subsanar las mismas. Se establecen también obligaciones al personal académico, pero de una manera diferenciada, atendiendo a la categoría y al perfil de los Docentes.

Se realizaron cambios en las diversas categorías del Personal Académico, para facilitar su movilidad dentro de la propia Institución. Se integraron de mejor manera las condiciones y criterios a cumplir por el personal para acceder a una categoría superior, pues las anteriores o las actuales vigentes, no correspondían con la evolución que han experimentado y superación que ha venido experimentado y superando el Personal Académico como resultado de los procesos de la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

formación que han venido recibiendo y que muchos le han esmerado. También se modificaron algunos criterios relativos a los Profesores Investigadores de Asignatura, para darles mayor certeza a los procesos de ingreso, promoción y permanencia; y se agregaron cambios sustanciales a los procesos que definen el ingreso, la permanencia y la promoción del personal docente, ya que existía poca claridad en esto.

Es importante señalar que el Estatuto que hoy se presenta a consideración de este H. Consejo Universitario, es el resultado de una profunda y exhaustiva investigación, análisis, y numerosas jornadas de trabajo realizadas por los integrantes de la Comisión, que integro al respecto nuestro Rector, entre los cuales se encuentran: el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, el Mtro. Jorge Membreño Juárez, el Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez, el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, la Dra. Verónica García Martínez, el Lic. Alejandrino Bastar Cordero, la C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, y la aportación de la Oficina del Abogado General que tengo a mi cargo.

Cabe reconocer que, en este proyecto nuestro Rector siempre estuvo al pendiente e incluso participó activamente haciendo puntuales aportaciones, y se sentó en la mesa de la Comisión en varias ocasiones que, haciendo consideraciones que se ven reflejadas en el documento que se pone a consideración de este Cuerpo Colegiado. También es de reconocer las aportaciones que hicieron el Colegio de Directores, a través de sus atinados comentarios, observaciones y sugerencias; así como también al Comité Ejecutivo del Sindicato de Profesores Investigadores de nuestra Institución. Quiero decirles que esas aportaciones, muchas de ellas, están consideradas en el documento que hoy se pone a consideración de esta Asamblea.

El nuevo Estatuto, y con esto concluyo, se puede garantizar que está a la vanguardia y responde a las necesidades y exigencias actuales, después de 37 años de vigencia del actual Estatuto del Personal Académico. Se garantiza que permite poner orden y regular, de mejor manera, las relaciones de los Profesores y la Universidad, y procura elevar el estándar de calidad en la educación en beneficio de nuestra comunidad universitaria.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Proyecto con Efecto de Decreto por el que se Crea el Nuevo Estatuto del Personal Académico. Siendo **aprobado por unanimidad**.

VI.- SOLICITUDES DE AÑO SABÁTICO PARA EL CICLO 2023-01 Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA 2022

El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez realizó la presentación manifestando lo siguiente.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Informes semestrales 2022-01 recibidos en la CIEAS:

No.	División Académica o Centro de Extensión Universitaria	Número de Informes
1	Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE)	1
2	División Académica de Ciencias Biológicas (DACBIOL)	2
3	División Académica de Ciencias Económico Administrativas (DACEA)	2
4	División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSYH)	1
5	División Académica de Educación y Artes (DAEA)	1
6	División Académica Multidisciplinaria de los Ríos (DAMR)	1

Recomendaciones emitidas a informes semestrales SESIÓN DE CIEAS (9/12/2022):

División/Centro Académico	Nombre	Dictamen
CELE	M.D. Miguel Ángel Córdova Magaña	Aceptado
DACBIOL	MC. Miguel Bolaina Torres	Aceptado
DACBIOL	Dra. Sugely López Martínez	Aceptado
DACEA	Dra. Manuela Camacho Gómez	Aceptado
DACEA	Dr. Jenner Priego Padrón	Aceptado
DACSYH	Dr. Gregorio Romero Tequextle	Aceptado
DAEA	Dr. María Tila Camacho Pérez	Aceptado
DAMRÍOS	Marisol Guzmán Moreno	Aceptado



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Informes finales 2021-02 recibidos en la CIEAS:

No.	División Académica o Centro de Extensión Universitaria	Número de informes
1	División Académica de Ciencias Agropecuarias (DACA)	1
2	División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información (DACYTI)	1
3	División Académica Multidisciplinaria de los Ríos (DAMR)	1

Recomendaciones emitidas a informes finales SESIÓN DE CIEAS (9/12/2022):

División Académica	Nombre	Dictamen
DACA	Dra. Angélica del Rosario Gil Magaña	Aprobado
DACYTI	Dr. Isaías Hernández Rivera	Aprobado
DAMR	Dra. Carolina Melgar Valdés	Aprobado

Recomendaciones generales. Incluir en todos sus productos publicados en cualquier medio impreso o digital, con registro ante INDAUTOR o similar, que la obra impresa o digital (artículo, manual, capítulo, libro, video, partitura, entre otras) fue producto del año sabático otorgado para el periodo mes/año-mes/año por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Solicitudes recibidas en la CIEAS (convocatoria 2023-01):

No.	División Académica o Centro de Extensión Universitaria	Número de solicitudes
1	Centro de Desarrollo de las Artes (CEDA)	1
2	División Académica de Ciencias Biológicas (DACBIOL)	2
3	División Académica de Ciencias Económica Administrativas	2
4	División Académica de Educación y Artes (DAEA)	2
5	División Académica de Ingeniería y Arquitectura (DAIA)	



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Recomendaciones emitidas por la CIEAS Sesión del CIEAS (09/12/2022):

División Académica/ Centro	Nombre	Dictamen
CEDA	Mtro. Eduardo Hafid Rojas Méndez	Aprobado
DACBIOL	Dr. Mircea Hidalgo Mihart	Aprobado
DACBIOL	Dr. León David Olivera Gómez	Aprobado
DACEA	Dr. Miguel Ángel Ramírez Martínez	Aprobado
DACEA	Dra. Concepción Reyes de la Cruz	Condicionado a que fundamente si es necesario un año sabático solo para llevar a cabo los Apuntes con seis capítulos o agregue otros productos.
DAEA	Dra. Gladys Medina Morales	Aprobado
DAEA	Dr. Eduardo Jesús Gordillo Fuentes	-Condicionado ya que su versión actual no es aceptable. -Replantear nueva solicitud con productos y beneficiarios que sustenten las actividades académicas a realizarse en un año.
DAIA	Dra. Laura Lorena Díaz Flores	Aprobado

Dra. Verónica García Martínez. Comentó: me gustaría enfatizar que hemos visto una evolución muy beneficiosa para la Universidad con los trabajos colegiados verdaderamente quizá en algunos momentos estrictos, pero eso a redundado en obras muy importantes que hemos estado revisando a través de la tarea que ha realizado la Dirección de Investigación, dictaminando los resultados que han presentado los Profesores. Y hemos cosechado los primeros frutos que han sido productos verdaderamente buenos, interesantes e importantes, que hablan de una transferencia del conocimiento, que es lo que se demanda ahorita en la política educativa, y que estamos la verdad, yo estoy muy satisfecha, son muchas horas de trabajo y quizá a veces no les puedan gustar los dictámenes, pero créanme que han sido resultados muy satisfactorios, y bueno



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

reconozco el papel que cada uno de los miembros de la Comisión ha realizado en este Proyecto de Año Sabático.

Mtro. José Juan Paz Reyes. Preguntó: tengo una pregunta para el Secretario de Investigación, al decir condicionado el caso de la Dra. Concepción Reyes de la Cruz, fue aprobado o que le comento a ella Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: se le envió un oficio a ella con copia para la División Académica, para que entregue su nueva propuesta a más tardar el viernes de la primera semana de enero, para que nosotros revaloremos la propuesta y se revise el dictamen. En caso de que la Profesora cumpla con lo que se solicita en el Reglamento de Año Sabático, se le aprobará. Entonces, en este momento está aprobada pero condicionada a que entregue lo que se le solicita en las observaciones. La misma situación sería para el otro profesor que se encuentra en la misma situación.

En efecto se enviaron oficios y ambos casos tienen que entregar su propuesta el día 6 de enero, para que la Comisión revise la propuesta de nuevo y a más tardar en la siguiente semana estemos dictaminando. Recuerden que el ciclo de año sabático da inicio con el ciclo escolar, en el mes de febrero, entonces estamos en tiempo para llevar a cabo las observaciones

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación las Solicitudes de Año Sabático para el Ciclo 2023-01 y la Presentación de Resultados del Programa 2022, siendo **aprobadas por unanimidad.**

VII.- PROPUESTA PARA DISPENSAR A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO CON ORIENTACIÓN PROFESIONALIZANTE Y MODALIDAD DE ENSEÑANZA ESCOLARIZADA DEL REQUISITO DE ACREDITAR DOMINIO DE IDIOMA EXTRANJERO PARA INGRESAR A ESTUDIOS DE POSGRADO EN LA DACSYH

La Dra. Felipa Sánchez Pérez realizó la presentación manifestando lo siguiente:

De manera respetuosa H. Consejo Universitario, vengo ante ustedes a solicitar que en los Posgrados Profesionalizantes que se imparten en la DACSYH, no se considere como requisito de ingreso ni de egreso validar el dominio de un idioma extranjero, en especial el caso del inglés con el TOEFL, como lo establece la Fracción X del Artículo 56 del Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Toda vez que, en el suplemento especial de la Gaceta Juchimán publicada el 28 de marzo, se publicó un Decreto de Reforma al Reglamento General de Estudios de Posgrado,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

aprobado por el H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria el 17 de marzo del año 2022, en el que ampliamente se establecieron los motivos por los que se exenta a los Programas Profesionalizantes para no solicitar la acreditación del TOEFL a los Posgrados Profesionalizantes como un requisito de egreso, mismo que si debe requerirse a los Posgrados del Sistema Nacional de Posgrado CONACYT, que solicitan la acreditación del dominio de otro idioma por tratarse de Posgrados de Investigación.

En aquella ocasión se habló de un importante rezago de estudiantes que habían culminado sus estudios y no se podían graduar debido a la imposibilidad de alcanzar el puntaje del TOEFL. Por lo que algunos alumnos habían acudido a instancias federales vía amparo, señalando como autoridad responsable a la UJAT, invocando como violaciones a sus garantías constitucionales, el Derecho Humano a la Igualdad y No Discriminación y Obstáculo al Desarrollo de su Personalidad y al Desarrollo de su Educación. En aquel Acuerdo, se estableció que se permitiría la titulación de alumnos de Posgrado Profesionalizante, mediante una constancia que acreditara la comprensión de textos del idioma inglés o bien, haber aprobado el curso de comprensión de textos del idioma inglés, eso fue para permitir el egreso de alumnos en rezago.

En consideración a lo anterior, hoy venimos a solicitar que este mismo procedimiento pueda llevarse a cabo para los alumnos que ingresaron a los Posgrados Profesionalizantes, después de la aprobación del nuevo Reglamento de Posgrado, aprobado en diciembre del año 2021. Toda vez que estamos presentando problemas de adeudos de este documento ante la Dirección de Servicios Escolares, y los alumnos que actualmente están cursando el primer semestre, nos han advertido de la posibilidad de no continuar con sus estudios por no acreditar el TOEFL. Y, además, presentamos el mismo problema con los alumnos que estamos recepcionando para el nuevo ingreso.

En la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, se nos ha dicho que, si el Plan de Estudios no tiene el requisito del idioma, no se debería solicitar. Sin embargo, la realidad es que se está pidiendo y los alumnos lo tienen como adeudo, por lo que solicitamos a este H. Consejo Universitario que este caso pudiera quedar definido entorno a no solicitar el TOEFL para los alumnos de egreso, tanto al ingresar como al egresar, y se pida como requisito solo acreditar la comprensión de textos o haber cursado y aprobado el curso correspondiente, como ya se señaló en una Sesión anterior de este H. Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Señaló: quiero hacer unas precisiones. Punto número uno, el planteamiento que usted está haciendo es de ingresos y egresos, que se dispense el TOEFL o el manejo y comprensión del idioma inglés.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Respondió: solo el TOEFL, y que se establezca en la comprensión de textos, y que quede como el egreso.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: hay ahí un problema de carácter legal Dra. Felipa, se reformó una parte, pero hay otro documento que establece el requisito del idioma inglés para la admisión. Entonces yo lo que le propongo es que, se vaya reconsiderando el planteamiento. Que esta excepción sea por esta convocatoria, y que usted se comprometa a presentar en el próximo Consejo Universitario, un Proyecto de Reforma platicado con el Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, en donde se establezca en el Plan de Estudios, tendría usted que modificar su Plan de Estudios porque su Plan si dice, entonces tenemos una contradicción ahí, entonces por esta ocasión, ah no lo dice, a ver Secretario.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Comentó: yo también pediría la participación de la Dra. Leticia Palomeque, porque ella lo que observa es que tanto el Plan de Estudios como el Reglamento de Posgrado, manifiesta que son complementarios, por lo tanto, ella observa esta inconsistencia legal. Lo que habría que modificar es el párrafo en el que hace alusión a que se debe cumplir con los requisitos de los dos documentos. Es una modificación de redacción, y le pediríamos el apoyo a la Dra. Palomeque, para que la redacción sea congruente y como dice el Rector entonces, que se presente en el siguiente Consejo Universitario, es una modificación al Plan de Estudios.

Dra. Leticia Palomeque Cruz. Dijo: efectivamente este es un tema que tienen que hacerse adecuaciones legales con los Planes y con el Reglamento. Yo le comentaba al Dr. Wilfrido que uno y otro se completan respecto a los requisitos, por lo tanto, me parece que lo que usted señala Presidente, es correcto. Hacer la reunión correspondiente para que podamos obtener los puntos de acuerdo en ese sentido.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Expresó: a ver Dra. vuelvo a insistir, yo creo que lo que el Consejo debe de analizar, para que no tengas ningún problema en tu convocatoria, es que por esta convocatoria se acepte como la propones, y que te comprometas con la Dirección de Servicios Escolares y con la Secretaría de Posgrado, a que en el próximo Consejo se hagan estas adecuaciones para que no tengas, cada inicio de ciclo escolar, que estar haciendo excepciones. Y



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

que quede aquí normada para que no haya ningún problema, que lo que deberás de acreditar es a la terminación, comprensión del inglés, y ya no el requisito de que acrediten la comprensión o el TOEFL al inicio, sino al final para poderse titular tendrán que acreditar la comprensión del idioma inglés. Pero que ya quede, que no estemos a cada inicio teniendo que hacer excepciones. No será solo tu caso, todos aquellos que están en esta situación, que hagan sus adecuaciones a sus Programas de Estudios para que podamos, de alguna manera, aprobar ya general y no estar haciendo adecuaciones o excepciones cada inicio de ciclo escolar.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Dijo: está claro lo que ha dicho Señor Rector, pero el Plan de Estudios no contempla ese punto.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Solicitó: a ver como está redactado Dra. Palomeque.

Dra. Leticia Palomeque Cruz. Respondió: dice: debe cumplir con los requisitos que establecen los Planes de Estudios más lo que establece el Reglamento correspondiente. Y el Reglamento dice: que se debe cumplir con el presente Reglamento más lo que establecen sus Planes de Estudios. Ahí es donde son complementarios ambos documentos.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Preguntó: qué es lo que se debe de modificar y en que parte.

Dra. Leticia Palomeque Cruz. Respondió: los Planes de Estudio Señor Presidente, en la parte final de los Planes de Estudio donde hace una revisión al Reglamento.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: ok, que quede nada más el Plan de Estudios, no remita al Reglamento para que no se aplique también el Reglamento de manera complementaria.

Dra. Leticia Palomeque Cruz. Comentó: lo que pasa que tenemos que sentarnos con el Dr. Wilfrido para revisar los requisitos del Reglamento aplicables, con la excepción del tema del inglés para el TOEFL.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Preguntó: no sé si está claro Dra. o alguien más que quiera tomar la palabra.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Dijo: si está claro lo que han comentado, pero no pide el Plan de Estudios el TOEFL, dice que deberá cumplir con lo que dice el Reglamento, ok ahí va el TOEFL también, pero es un problema que ya habíamos hablado, ya se acordó en otro y que, pues vamos



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

a estar presentando, ya tenemos el problema que nos falta el requisito para quienes ahora están en primer semestre, y se nos podría presentar para los de nuevo ingreso, los que estamos ingresando ahora.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Externó: exactamente lo que tú estás diciendo es lo que estamos previendo, que esto no se plantee cada vez que lances una convocatoria, y si hacemos la adecuación como dice la Dra. Palomeque y se le quita nada más esa parte que hace referencia a el Reglamento, de ahora en adelante tú no tienes que estar pidiendo cada inicio de convocatoria autorización para exentarlo. Tus jóvenes estudiantes tendrán la seguridad de que no van a tener ningún problema y que solo deberán de acreditar, a fin de estudios, la comprensión de textos en el idioma inglés.

Precisamente lo que tu acabas de señalar, es exactamente lo que queremos, que quede ya de manera definitiva y que tú o cualquier otro Director, tenga cada inicio esa incertidumbre, me lo va aprobar el Consejo o no me lo va aprobar el Consejo. Lo que queremos es que quede ya de manera definitiva, posiblemente a la hora de redactar esta primera cuestión que hicimos, no se vio que había una referencia al final, como lo señala la Dra. Palomeque, pero no es problema más allá, más que adecuar correctamente la redacción, para que tú no tengas que estar pidiendo cada año, y no solamente tú, sino los Directores que estén en esa situación, ya no tengan cada año tener que presentar al Consejo para que se apruebe. Entonces el planteamiento que te estamos haciendo es: 1. Ya tienes el compromiso de tu convocatoria no hay ningún problema, tú la lanzas como está sin este planteamiento. 2. Cuando se modifique el Reglamento, decir que esta parte del Plan de Estudios, tendrá efecto retroactivo para los que están en primer, segundo y tercer semestre ya no sean obligados por el TOEFL, sino se ajuste a lo que dice la nueva modificación. No sé si me explico, y así incluso se limpia todo y queda muy ordenado.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Comentó: está claro Rector, lo que usted señala por supuesto, y no es que yo venga cada semestre a solicitar esta excepción. Este Decreto del 17 de marzo señala que la DACS solicitaba la excepción del TOEFL, la otra ocasión yo solicitaba la excepción del examen. Es un problema que nos atañe a todas las Divisiones, solo que hay quienes, si hablamos y otros que no hablan, porque si queremos que tengamos egreso, si queremos que tengamos más alumnos en los Posgrados Profesionalizantes. Hay quienes dicen bueno para que quieras más alumnos si esos recursos ni si quiera se quedan en tu División, a mí no me interesa que esos recursos se queden en la División sino prestar el servicio a la sociedad.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: a ver Dra. creo que estamos rondando en círculos, lo que estamos comentando es un tema que da pie a todas las demás Divisiones, lo que les estamos diciendo y que esto sirva para todas las demás Divisiones es que, revisen sus Planes de Estudios y en donde nos remitan al Reglamento en lo referente al idioma inglés, se hagan las adecuaciones pertinentes para que, bueno hay algo muy claro, estudiante de Posgrado que no comprenda otro idioma no va a egresar, aunque tengamos 200 en fila, porque entonces estamos bajando nuestra calidad. Lo que sí, tenemos que exigirles la comprensión de otro idioma, entonces ahí si vamos a ser muy puntuales.

Lo que te digo es que, si tu vienes y pides esa excepción, dentro de un año, la excepción vale por este año. Lo que estoy diciendo es, te autorizamos este año para que no tengas problema, y sentémonos todos los que tengan esa situación junto con el Dr. Wilfrido, la Dra. Palomeque y el Abogado, y revisemos la redacción para que quede de tal manera que ya no tengan que estar pidiendo cada año. Y que quede muy claro que puede ser el TOEFL y/o comprensión de textos en ingles u otro idioma, y con eso queda solucionado de manera definitiva. Eso es un poco, como los Estatutos que acaban ustedes de ver, lo que estamos buscando es, ir dejando cosas ya establecidas para que los Directores, los estudiantes, sepan y tengan muy claro con antelación en que se van a comprometer.

Entonces yo lo que te diría es, no hay ningún problema, si así tú lo consideras, se someta a votación con el compromiso, por esta ocasión, tuyo y de todos los Directores que quieran, porque ya no va haber más excepción, está es la última, lo estamos diciendo todos los Directores que quieran hacer las adecuaciones a los Planes de Estudios, para que al final sea TOEFL o comprensión de textos en inglés. Y si tenemos que darle, efecto retroactivo a los que ya están, ya entraron y que decía TOEFL, pues también se lo damos para darles facilidades.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Agregó: también yo lo que propondría Rector es que, tengamos una reunión la Dra. Palomeque, el Dr. Campos y un servidor, y que veamos si en un momento dado necesita el Reglamento alguna adecuación para evitar estas contradicciones. Creo que donde ha habido este tipo de situaciones es para los requisitos de ingreso y egreso, que permitan que un momento dado, las puntualizaciones que se hacen a cada Plan de Estudios sean las rijan esa parte. Y así evitemos esto, en el caso específico del ingreso y el egreso que es donde hemos estado teniendo estas situaciones, porque al final de cuentas cada Plan de Estudios solicita algunos requisitos que no son generales.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dra. Verónica García Martínez. Comentó: ahorita está en revisión el Programa de Educación Superior emitido por la Secretaría de Educación Superior Nacional, y en él se establece el Lineamiento relacionado con la comprensión y dominio de otro idioma extranjero. Entonces la comprensión del inglés por lo menos o de cualquier otro idioma es obligatorio.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Dijo: si me permiten, yo no estoy pidiendo que quiten la comprensión del texto para el egreso no para el ingreso, porque nosotros también estamos previendo darles los cursos que les permitan tener la acreditación por parte del CELE de la comprensión del inglés. Pero no así para ingreso porque no pueden ingresar porque no tienen esta comprensión, como si lo podríamos hacer para el egreso. Y en relación a la reestructuración del Plan de Estudios Señor Rector, quiero decirle, que ya tienen en su escritorio la secretaría de Investigación y Posgrado la reestructuración del Plan de Estudios de esta Maestría en Derecho.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Expresó: si, pero la cuestión no es en lo particular, sino que sea en general.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Respondió: si, no solo de este caso, sino la reestructuración general de la Maestría para actualizarla porque tiene más de 10 o 15 años que esta Maestría no se actualizaba.

Mtro. Jorge Alfredo Thomas Téllez. Preguntó: el planteamiento que usted hace Señor Presidente a los Planes, se refiere exclusivamente a los Posgrados Profesionalizantes verdad.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Comentó: Así es; Dra. yo tengo aquí que la que ibas a presentar era la Propuesta para Dispensar a los Programas de Posgrado con Orientación Profesionalizante y Modalidad de Enseñanza Escolarizada del Requisito de Acreditar Dominio de Idioma Extranjero para Ingresar a Estudios de Posgrado en la DACSYH, estamos de acuerdo.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Respondió: así es para ingresar, pero el problema también se nos va a presentar al egreso, ósea que es ingreso y egreso.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: no, aquí dijimos ingresar, entonces, así como esta ingresar, no hay ningún problema. Lo que te estamos planteando es que, si lo quieres para egreso o los que lo quieran para egreso, que hagamos la reunión, revisemos los Programas como plantea el Dr. Wilfrido, y hagamos los ajustes y esos ajustes no solo serán para ti, sino serán para todas las Divisiones que estén en esa situación. Pero por ahora, la propuesta es tal cual, para exentar o dispensar el idioma extranjero para ingresar. Es que escuché egresar y me movió todo, entonces



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

es ingresar al Posgrado. Estamos de acuerdo en eso, porque no te lo vamos a autorizar para egresar.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Expresó: es que para egresar ya está el Acuerdo de antes del 21.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: el otro Acuerdo era para regularizar hacia atrás, pero los que entren ahora tendrán que ajustarse a como dice. Por eso te estamos diciendo que ya lanzaste la convocatoria no hay problema, y que para que no tengamos que estar dispensando dentro de dos años o tres, lo revisemos desde ahora y ya se regularice. Porque lo que te autorizamos fue hacia atrás, no hacia adelante. Si me explico.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Comentó: Rector, pero es que tenemos un problema, con los que ya tenemos ahorita en primer semestre que entraron después del 21.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Recapituló: vamos a revisar, vamos a hacer los ajustes. Ahorita nada más es para ingresar, y con el compromiso, que quede claro, tuyo y de los demás Directores que estén en la misma situación, que se reúnan. Ojo, sino lo hacen no vamos a estar exentando porque lo que queremos, de una vez, es solucionar todo. Entonces yo te pediría que, regresando de vacaciones el Dr. Wilfrido, la Dra. Palomeque y el Abogado General se van a reunir, y una vez que se reúnan y tengan ya una propuesta, los van a convocar a ti y los Directores que estén en esta situación, se reúnen, se revisa, y en el próximo Consejo se plantea, estamos de acuerdo.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación la Propuesta para Dispensar a los Programas de Posgrado con Orientación Profesionalizante y Modalidad de Enseñanza Escolarizada del Requisito de Acreditar Dominio de Idioma Extranjero para Ingresar a Estudios de Posgrado en la DACSYH, siendo **aprobada por unanimidad**.

VIII.- PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO ESCOLAR

La Dra. Leticia Palomeque Cruz realizó la presentación manifestando lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se caracteriza por ser una Institución de Educación Superior de calidad, consciente de su compromiso en formar recursos humanos capaces de afrontar los nuevos retos que se presentan en la sociedad, a través del desarrollo de habilidades y competencias que van más allá de la transferencia del conocimiento, mediante la creación y actualización de Planes y Programas de Estudio como instrumentos para mantener la vigencia de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

la formación de sus estudiantes. Lo anterior, conlleva a una necesidad imperativa de revisar y reformar el Reglamento Escolar, con la finalidad de establecer de manera clara los derechos y obligaciones de los estudiantes, que deberán ser atendidos con base en las reformas institucionales que impactan en los Planes y Programas de Estudio vigentes. Es importante resaltar que los procesos de ingreso, permanencia y egreso son optimizados a través de la aplicación de innovaciones tecnológicas, con el propósito de administrar los trámites y servicios de forma eficiente. Esta normatividad se implementa con el objetivo de brindar a los estudiantes un panorama claro de la duración de su permanencia, tipos de evaluación y acreditación de las asignaturas dentro de los Programas Educativos que se imparten en la Universidad, de manera presencial, no presencial e híbrido, adaptándose a las necesidades de la realidad social. La reforma de este Reglamento Escolar tiene como propósito principal, contar con un documento normativo de fácil interpretación, que garantice la protección y promoción a los derechos de los estudiantes, definiendo claramente sus obligaciones, así como agilizar los diferentes trámites y servicios ofrecidos a la Comunidad Universitaria. Otros aspectos relevantes que han sido modificados y que involucran al estudiante en su trayectoria académica son: la implementación de la Preinscripción e Inscripción en Línea para el Proceso de Admisión, se establece como requisito para la Reinscripción realizar la Preinscripción, definición del estudiante activo, inactivo, interrupción de estudios y los tipos de bajas. También, se establece la obligación de realizar los diferentes tipos de evaluación y registro de las calificaciones parciales por parte del Profesor-Investigador, así como, el establecimiento de parámetros para exentar el Examen Ordinario de una asignatura, simplificación de los trámites de solicitud de Exámenes de Competencia y a Título de Suficiencia. Por último, se hace referencia al documento normativo que regula las modalidades de titulación de la Universidad. El presente Reglamento Escolar, deja sin efecto la Minuta de Reunión de Trabajo de los Directores para dar Cumplimiento al acuerdo cuatro tomado en la reunión del Colegio de Directores, de fecha 13 de agosto de 2009, toda vez que contraviene al Reglamento Escolar al establecer porcentajes de créditos cursados para otorgar hasta tres cartas compromiso. Este tipo de acuerdos o convenios han incidido negativamente en la población estudiantil, debido a que no garantiza la conclusión de sus estudios, prolongando con ello la baja definitiva en la Universidad. El propósito de esta acción, es dar cumplimiento a lo que el Reglamento establece, instando a las áreas correspondientes a buscar estrategias que permitan generar profesionistas de alto nivel educativo y enfocando esfuerzos en estudiantes comprometidos con el aprendizaje. Por ello, el presente Reglamento implica una secuencia de reformas necesarias que deben realizarse para lograr una mejora fundamental en la normatividad que regula el proceso educativo, por lo que es necesario la adecuación de otros ordenamientos de la Universidad que coadyuvan para el logro de dicho fin, principalmente el Lineamiento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas por Competencias en lo referente a la aprobación del



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Examen por Competencias por el H. Consejo Divisional y el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente. Los integrantes de la Comunidad Universitaria tienen la obligación de cumplir y respetar todo lo normado en el presente Reglamento Escolar, apegándose a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y demás legislaciones aplicables.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Escolar regula los procesos de ingreso para aspirantes, así como la permanencia y egreso de estudiantes en el nivel Licenciatura y Técnico Superior Universitario que ofrece la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Es de observancia general y obligatorio para todos los aspirantes, estudiantes y egresados. Sus disposiciones serán aplicables en lo procedente a la modalidad escolarizada y a distancia. Para efectos de este Reglamento, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se entenderá también bajo la denominación de "la Universidad".

Artículo 2.- Se considera estudiante a toda persona inscrita en la Universidad que cumpla con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria, para lo cual se identificará con la credencial que se le otorgue, misma que contendrá identificadores de seguridad que permitan validar su autenticidad, así como el estatus del estudiante.

Artículo 3.- Los estudios de Licenciatura y Técnico Superior Universitario que ofrece la Universidad, se planifican bajo el Modelo Educativo centrado en el aprendizaje, apoyado en la flexibilidad curricular y cuyo eje sustancial es la formación integral de los estudiantes. Los procesos y servicios se realizarán con base en lo establecido en el Calendario Escolar y de Actividades vigente que apruebe el H. Consejo Universitario.

TÍTULO SEGUNDO

ADMISIÓN

Artículo 4.- El Proceso de Admisión a la Universidad se establece en tres etapas: I. Preinscripción en Línea; II. Examen de Selección; e III. Inscripción en Línea. Las cuales se describen en la Convocatoria que emite la Universidad de conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, con fundamento en los escenarios educativos vigentes, disposiciones institucionales y de acuerdo a la oferta de los espacios que las Divisiones Académicas determinen.

CAPÍTULO I

DE LA PREINSCRIPCIÓN EN LÍNEA Y EXAMEN DE SELECCIÓN



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 5.- La Preinscripción en Línea consiste en: I. El registro de datos del aspirante a través del Sistema de Servicios Escolares en Línea; II. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad señaladas en la Convocatoria; y III. Cumplir con los demás requisitos señalados en la Convocatoria para el Proceso de Admisión que emite la Universidad. La Preinscripción en Línea otorga a los aspirantes el derecho a obtener el Comprobante de Ingreso al Examen de Selección.

Artículo 6.- Para que el aspirante tenga derecho al Examen de Selección, debe cumplir con los siguientes requisitos: I. Ser egresado o estar inscrito en el último ciclo escolar de Educación Media Superior; y II. Cumplir con la documentación y los requisitos establecidos en la Convocatoria para el Proceso de Admisión. III. Derogado. IV. Derogado. V. Derogado. VI. Derogado.

Artículo 7.- En la selección de aspirantes a ingresar a la Universidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: I. Del puntaje obtenido en el Examen de Selección, se tomará como base el orden de mayor a menor puntuación; II. La disponibilidad de espacios por Programa Educativo, publicada en la Convocatoria para el Proceso de Admisión; III. Para los aspirantes a Programas Educativos del área de Ciencias de la Salud que hayan realizado sus estudios de Educación Media Superior fuera del estado de Tabasco, o en instituciones cuyo registro de validez oficial pertenezca a una entidad federativa diferente al estado de Tabasco, se reservará únicamente el 10% de la oferta educativa disponible; para lo cual se tomará en consideración la procedencia del Certificado de Terminación de Estudios de nivel de Educación Media Superior; y IV. Los demás que determine el H. Consejo Universitario, particularmente los establecidos en los Planes de Estudio.

Artículo 8.- Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la Universidad podrá admitir a los aspirantes sólo en los Programas Educativos de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, conforme a las modalidades ofertadas en la Convocatoria para el Proceso de Admisión.

Artículo 9.- El resultado del Examen de Selección será definitivo e inapelable.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

A. INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE NUEVO INGRESO

Artículo 10.- Para inscribirse en línea en la Plataforma de Servicios Escolares como estudiante de nuevo ingreso en la Universidad, es necesario cumplir con los siguientes requisitos: I. Haber sido aceptado de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento; II. Realizar el trámite de inscripción en línea de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria para el Proceso de Admisión; III. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad señalada en la Convocatoria; IV. Derogado; V. El Certificado



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

de Terminación de Estudios de nivel de Educación Media Superior provenientes de otros estados, deberá entregarse debidamente legalizados por el gobierno de la entidad federativa de que se trate, excepto los emitidos por los Subsistemas Federales; VI. Todos los trámites del Proceso de Admisión, deberá realizarlos el aspirante de forma personal; VII. Una vez realizada la Inscripción en Línea, el estudiante deberá entregar de forma presencial los documentos en original y en copia fotostática, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria para el Proceso de Admisión; y VIII. Los demás requisitos específicos que apruebe el H. Consejo Universitario.

Artículo 11.- Los estudiantes inscritos de nuevo ingreso tendrán las siguientes obligaciones: I. Participar en el curso de inducción a la Universidad, de acuerdo a la modalidad del Programa Educativo; y II. Realizarse los exámenes médicos y clínicos correspondientes, en el lugar y periodo que señale la Universidad. En caso de incumplir las fracciones I o II del presente artículo, serán sujetos a la sanción que determine la Autoridad Universitaria competente.

Artículo 12.- En la Universidad, un estudiante no podrá cursar simultáneamente más de un Programa Educativo del mismo nivel académico. Si cuenta con una matrícula activa en la Universidad de un nivel académico diferente al que desea ingresar, podrá realizar la solicitud de ingreso a cualquier Programa Educativo de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria para el Proceso de Admisión.

B. INSCRIPCIÓN POR EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Artículo 13.- La Universidad permitirá el ingreso en las modalidades de equivalencia y revalidación de estudios superiores, realizados en el territorio nacional o en el extranjero, siempre y cuando el aspirante a ingresar cumpla con lo establecido para tal efecto en el presente Reglamento, y los demás requisitos de la Convocatoria para el Proceso de Admisión.

Artículo 14.- Son objeto de equivalencia los estudios realizados en las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas incorporadas al Sistema Educativo Nacional que sean equiparables, y que deberán constar en los certificados de estudios expedidos por las Instituciones de procedencia.

Artículo 15.- Son objeto de revalidación los estudios realizados en el extranjero que sean equiparables, y que consten en la Resolución de Revalidación de Estudios que emite la Secretaría de Educación.

Artículo 16.- El aspirante que provenga de otra Institución de Educación Superior podrá ingresar a esta Universidad, siempre que cumpla con los requisitos de ingreso y se sujete a las disposiciones sobre equivalencia o revalidación de estudios establecidos en el presente Reglamento; además deberá considerarse lo siguiente: I. Derogado; II. Que los Programas Educativos ofertados por la Universidad no se encuentren en proceso de reestructuración; y III. Que el Programa Educativo cuente con al menos 2 años de haber iniciado su implementación. Asimismo, ingresará de forma



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

directa por equivalencia o revalidación de estudios aquel aspirante que cubra como mínimo un 30% del total de los créditos del Plan de Estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario a cursar, y se podrá reconocer como máximo hasta un 40% de los créditos. De no cumplir con lo antes mencionado, se sujetará a lo establecido en el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 17.- La Universidad a través de la Dirección de Servicios Escolares, recibirá la solicitud del aspirante que provenga de otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera para continuar sus estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en la Universidad, misma que turnará a la División Académica correspondiente quien efectuará el análisis previo para determinar la equivalencia o revalidación de estudios y notificará a la Dirección de Servicios Escolares mediante oficio el resultado del mismo. La solicitud de revalidación o establecimiento de equivalencias deberá realizarse mínimo seis meses previos al proceso de Preinscripción en Línea, no implicando compromiso alguno de aceptación al Programa Educativo en cuestión.

Artículo 18.- Se autorizará el ingreso por equivalencia o revalidación de estudios únicamente en los Programas Educativos de Licenciatura y Técnico Superior Universitario con el mismo nivel académico, nombre, asignaturas y objetivos que sean similares a los que se imparten en esta Universidad, y que el último ciclo escolar cursado en la Institución de procedencia no exceda de cinco años al momento de solicitar su trámite.

Artículo 19.- Todo análisis previo para el ingreso por equivalencia o revalidación de estudios se llevará a cabo bajo las disposiciones del presente Reglamento y procedimientos que para tal efecto establezca la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 20.- Requisitos para tramitar el análisis previo para el ingreso por equivalencia de estudios: I. Certificado de Estudios parcial o completo de Educación Superior (original y copia fotostática); II. Plan y Programas de Estudio de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Institución de Educación Superior de procedencia; y III. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad.

Artículo 21.- Si el ingreso por equivalencia de estudios procede de forma directa, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del presente Reglamento, el aspirante podrá realizar el trámite de inscripción.

Artículo 22.- Requisitos para tramitar el análisis previo para el ingreso por revalidación de estudios: I. Acreditar su legal estancia en el país en los términos de la legislación correspondiente en la materia; II. Certificado de Estudios parcial o completo de Educación Superior (original y copia fotostática); III. Plan y Programas de Estudio de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Institución de Educación Superior de procedencia; y IV. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad. En caso que los documentos mencionados en las fracciones II y III hayan sido expedidos en un idioma diferente al



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

español, deberán anexar la traducción correspondiente, emitida por una institución con reconocimiento oficial.

Artículo 23.- Si el ingreso por revalidación de estudios procede de forma directa, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del presente Reglamento, el aspirante podrá realizar el trámite de inscripción.

Artículo 24.- Requisitos de inscripción por equivalencia de estudios: I. Acta de Nacimiento o su equivalente (original y copia fotostática); II. Certificado de Terminación de Estudios de nivel de Educación Media Superior o su equivalente (original y copia fotostática); III. CURP; IV. Certificado de Estudios parcial o total emitido por la Institución de Educación Superior de procedencia (original y copia fotostática); V. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; VI. Los documentos académicos emitidos en otra entidad federativa y que no pertenezcan a algún subsistema del Sistema Educativo Nacional deberán estar legalizados por las instancias correspondientes; y VII. Los demás requisitos específicos que apruebe el H. Consejo Universitario para cada Programa Educativo de Licenciatura y Técnico Superior Universitario que se señalen en la Convocatoria para el Proceso de Admisión.

Artículo 25.- Requisitos de inscripción por revalidación de estudios: I. Acta de Nacimiento o su equivalente (original y copia fotostática); II. CURP; III. Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior o su equivalente (original y copia fotostática); IV. Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Media Superior emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (original y copia fotostática); V. Certificado de Estudios parcial o total emitido por la Institución de Educación Superior de procedencia o su equivalente (original y copia fotostática); VI. Resolución de Revalidación de Estudios de Educación Superior emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco (original y copia fotostática); VII. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; y VIII. Los demás requisitos específicos que apruebe el H. Consejo Universitario para cada Programa Educativo de Licenciatura y Técnico Superior Universitario que se señalen en la Convocatoria para el Proceso de Admisión.

Artículo 26.- El aspirante que no ingrese de forma directa por equivalencia o revalidación de estudios, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 18 del presente Reglamento, podrá solicitar su ingreso por Examen de Selección y de ser aceptado se hará la equivalencia o revalidación de estudios solamente a las asignaturas que correspondan al área de formación general.

Artículo 27.- El aspirante extranjero deberá presentar el documento de su legal estancia en México, al momento de iniciar con el Proceso de Admisión y mantener la vigencia durante el tiempo que continúe con sus estudios.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO III

DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Artículo 28.- La Universidad no autorizará la inscripción en línea al aspirante aceptado que incurra en las siguientes causas: I. No concluir los trámites correspondientes de acuerdo a las fechas establecidas en la Convocatoria para el Proceso de Admisión; II. No presentar los documentos oficiales de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria para el Proceso de Admisión; III. Presentar documentación apócrifa; IV. Alterar o falsear información; V. No efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; y VI. Por cualquier otra falta que sea calificada como grave a juicio de la Universidad en los términos de la Legislación Universitaria.

Artículo 29.- El estudiante inscrito que no entregue los documentos oficiales en las fechas establecidas en la Convocatoria para el Proceso de Admisión, contará con un plazo hasta de sesenta días naturales para entregarlos. En caso de incumplimiento procederá la suspensión de sus derechos como estudiante. Se considerará otorgar una prórroga al plazo establecido, siempre que el estudiante acredite fehacientemente a través de documento oficial no ser el responsable del retraso, pero este término no podrá ser mayor a la fecha de conclusión del ciclo escolar en el que se encuentre inscrito y se sujetará a lo que determine la Universidad.

Artículo 30.- La Universidad durante la recepción de documentos originales dejará sin efecto la inscripción en línea y procederá a la baja definitiva del estudiante que haya presentado documentos apócrifos y/o haber registrado información falsa, sujetándose a lo que determine la Universidad.

TÍTULO TERCERO

PERMANENCIA

CAPÍTULO I

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 31.- Para el presente título se entenderá por estudiante: I. Activo: Es aquel que está reinscrito en el ciclo escolar vigente. II. Inactivo: Es aquel que no está reinscrito en el ciclo escolar vigente y no se encuentre en situación de baja definitiva como se señala en el Capítulo VIII del presente Reglamento.

Artículo 32.- Para mantener la condición de estudiante activo en la Universidad, se requiere: I. Cumplir con los requisitos establecidos en el Plan de Estudios correspondiente; II. Estar reinscrito en el ciclo escolar vigente con base en lo establecido en el artículo 37 del presente Reglamento; III. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; y IV. No haber sido sancionado por la Autoridad Universitaria competente que implique la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante en la Universidad.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 33.- La condición de estudiante se pierde definitivamente por las siguientes causas: I. Por haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos del Plan de Estudios correspondiente; II. Por realizar el trámite de la Baja Definitiva Voluntaria señalada en el artículo 63, fracción II, inciso a) del presente Reglamento; III. Derogado; y IV. Por las causas de baja definitiva por Reglamento señaladas en el artículo 63, fracción II, inciso b) del presente Reglamento. V. Derogado.

Artículo 34.- El estudiante activo en los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario se clasifican en los siguientes estatus: I. Regular: Es aquel que cursó y aprobó todas las asignaturas inscritas en el ciclo escolar inmediato anterior. II. Irregular: Es aquel que no aprobó una o más asignaturas inscritas en el ciclo escolar inmediato anterior, así como el que solicitó baja temporal en todas las asignaturas inscritas en su último ciclo escolar o que no realizó el trámite de reinscripción en el ciclo escolar inmediato anterior.

CAPÍTULO II

DE LOS TRÁMITES ESCOLARES Y REINSCRIPCIONES

Artículo 35.- El estudiante deberá realizar los trámites escolares de forma personal, y no deberá tener adeudo de documentación oficial, laboratorio, cómputo, servicios bibliotecarios u otros.

Artículo 36.- La reinscripción a los ciclos escolares, se efectuará a través del Sistema de Servicios Escolares en Línea dentro de los periodos señalados en el Calendario Escolar y de Actividades vigente, aprobado por el H. Consejo Universitario. Para llevar a cabo la Reinscripción, el estudiante deberá realizar obligatoriamente la Preinscripción a través del Sistema de Servicios Escolares en Línea, la cual es un proceso regulado por la Comisión Institucional para la Validación de Asignaciones Académicas. En caso contrario, causará baja temporal en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 37.- Para llevar a cabo el trámite de reinscripción, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos: I. Tener registradas en el Sistema de Actas Electrónicas, las calificaciones de las asignaturas cursadas en el ciclo escolar inmediato anterior; II. Recibir asesoría por parte del Tutor, aplicable para los estudiantes con porcentaje menor o igual a 45% de avance curricular; III. Haber realizado el trámite de Preinscripción, IV. No haber causado baja definitiva por Reglamento o Voluntaria; V. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; VI. No tener adeudo de documentación oficial, laboratorio, cómputo, bibliotecarios u otros; y VII. Los demás establecidos en las instrucciones del módulo de reinscripción en línea.

Artículo 38.- El estudiante que no concluya su trámite de reinscripción en línea en los tiempos establecidos en el Calendario Escolar y de Actividades vigente, causará baja temporal del ciclo escolar vigente y su estatus cambiará a estudiante inactivo.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO III

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 39.- Los Planes de Estudio integrarán los elementos señalados en el Lineamiento para el Diseño y Reestructuración Curricular de Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente. I. Derogado. II. Derogado. III. Derogado. IV. Derogado. V. Derogado. VI. Derogado. VII. Derogado. VIII. Derogado. IX. Derogado. X. Derogado. XI. Derogado. XII. Derogado.

Artículo 40.- Los Planes de Estudio de los Programas Educativos que ofrece la Universidad se cursan bajo el sistema de créditos, establecido en el Lineamiento para el Diseño y Reestructuración Curricular de Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente. I. Derogado. II. Derogado. III. Derogado. IV. Derogado.

Artículo 41.- Crédito, es el valor que se otorga a una asignatura o actividad en la que el estudiante participa con el fin de desarrollar las competencias requeridas en el Plan de Estudios, considerando la complejidad de los contenidos, el tiempo, los medios, entre otros elementos para alcanzar la formación integral como lo establece el Lineamiento para el Diseño y Reestructuración Curricular de Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente. I. Derogado. II. Derogado.

Artículo 42.- La distribución de los créditos será con base a lo establecido en el Lineamiento para el Diseño y Reestructuración Curricular de Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente.

Artículo 43.- El estudiante debe aprobar los créditos del Plan de Estudios según corresponda: I. Licenciatura: en un tiempo mínimo de 4 años y un máximo de 7 años; II. Derogado; y III. Técnico Superior Universitario: en un tiempo mínimo de 2 años y un máximo de 4 años. El grado de avance de los estudiantes se mide por el número de créditos aprobados o su equivalente en porcentaje.

Artículo 44.- Al estudiante se le asignará, desde su ingreso a la Universidad un tutor y de acuerdo con su porcentaje de avance en créditos, la acción tutorial será individual o grupal, como lo establece el Reglamento de Tutorías para Licenciatura y Técnico Superior Universitario de la Modalidad Escolarizada Presencial vigente.

CAPÍTULO IV

DE LOS CICLOS

Artículo 45.- Para efecto de los Planes y Programas de Estudio de la Universidad, un año escolar se puede cursar de acuerdo con las siguientes modalidades: I. Escolarizada: dos ciclos largos con duración de 16 semanas cada uno y un ciclo corto con duración de 4 a 6 semanas. II. A distancia:



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

cuatro ciclos trimestrales con duración de 8 semanas cada uno y no se ofrecerán ciclos cortos. Conforme lo establecido en el Modelo Educativo y el Calendario Escolar y de Actividades vigente.

Artículo 46.- Si el estudiante no aprueba o realiza la baja temporal de una o más asignaturas, debe incluirla(s) preferentemente en su trayectoria del ciclo escolar inmediato a reinscribir, siempre y cuando se oferten.

Artículo 47. - En ciclo corto, el estudiante solo podrá reinscribir las asignaturas señaladas en el apartado de ciclo corto de los Planes de Estudio vigentes, siempre y cuando se oferten.

Artículo 48.- Para reinscribirse al ciclo corto, el estudiante activo o inactivo, debe tener aprobadas todas las asignaturas antecedentes a las que desea cursar y no seleccionarla en la Preinscripción al ciclo largo inmediato a reinscribir.

Artículo 49.- En caso de que el estudiante no haya aprobado una asignatura en Examen Ordinario y no realice la solicitud del Examen Extraordinario en el ciclo escolar largo vigente, tendrá la opción de cursarla en el ciclo corto inmediato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL CAMBIO DE LICENCIATURA

Artículo 50.- El cambio a licenciaturas de mayor demanda quedará sujeto a la capacidad disponible en la oferta educativa de la División Académica y el estudiante deberá realizar nuevamente el Proceso de Admisión bajo la modalidad de cambio de licenciatura. Se harán equivalentes solamente las asignaturas institucionales y aquellas estipuladas en los Planes de Estudio correspondientes.

Artículo 51.- El cambio a licenciaturas de menor demanda quedará sujeto a la capacidad disponible en la oferta educativa de la División Académica y se realizará de forma directa previa autorización por escrito del Director de la División Académica receptora, siempre y cuando éstas se encuentren ofertadas en la Convocatoria para el Proceso de Admisión. Únicamente se harán equivalentes las asignaturas institucionales y aquellas estipuladas en los Planes de Estudio correspondientes.

Artículo 52.- Para el cambio de licenciatura, se deberán cumplir los siguientes criterios: I. Solo se autorizará un cambio de licenciatura; II. Derogado; III. No procederá el cambio de División Académica en la misma licenciatura; IV. Es necesario que los Programas Educativos tengan al menos 2 años de haber iniciado su implementación; y V. No procederá el cambio de nivel Técnico Superior Universitario a Licenciatura o viceversa.

Artículo 53.- Cuando se efectúe el cambio de licenciatura se contabilizarán las asignaturas aprobadas y no aprobadas que sean equivalentes, para efecto de las bajas definitivas que establece el presente Reglamento en el artículo 63, fracción II, inciso b).



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO VI

DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS Y MODALIDADES DE EXÁMENES

Artículo 54.- El estudiante estará sujeto a la evaluación del desempeño académico, la cual tiene como finalidad comprobar sus conocimientos y habilidades adquiridos durante el proceso de aprendizaje. Para cumplir con lo anterior, se realizarán las siguientes evaluaciones: I. Evaluación Diagnóstica: Es aquella que se realiza al inicio de una asignatura o cualquier otro proceso educativo. Esta evaluación no aplicará para asignaturas que sean prácticas o fuera del aula de clases. II. Evaluación Formativa: Es aquella que se realiza durante el proceso educativo, conformada por tres evaluaciones parciales. III. Evaluación Sumativa: Es aquella que se realiza al término del proceso educativo. Las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones, serán registradas por el Profesor-Investigador de manera obligatoria en el Sistema de Actas Electrónicas, administrado por la Dirección de Servicios Escolares, en los periodos establecidos en el Calendario Escolar y de Actividades vigente.

Artículo 55.- El examen es un instrumento o prueba de medición de los conocimientos y habilidades adquiridos por el estudiante durante el proceso educativo de las asignaturas que conforman un Plan de Estudios. Para aprobar las asignaturas, se establecen los siguientes tipos de exámenes: I. Ordinario: Es el que puede presentar el estudiante inscrito en una asignatura al término del proceso educativo y debe cumplir como mínimo con el 80% de asistencias en las sesiones realizadas durante un ciclo escolar largo o corto. Así mismo, para ciclo largo se considerarán las siguientes condiciones: a) Cuando el estudiante obtenga una calificación mínima de 9 (nueve) como resultado del promedio de las evaluaciones parciales, deberá quedar exento de presentar este examen; b) Cuando el estudiante no obtenga una calificación mínima de 9 (nueve) como resultado del promedio de las evaluaciones parciales, deberá realizar este examen y se sujetará únicamente al resultado del mismo; o c) Cuando el estudiante obtenga una calificación mínima de 9 (nueve) como resultado del promedio de las evaluaciones parciales y desee presentar este examen, deberá renunciar a la calificación obtenida, mediante escrito dirigido al profesor y se sujetará únicamente al resultado del mismo. El promedio de las evaluaciones parciales será el resultado de la sumatoria de las calificaciones obtenidas, dividida entre el número de evaluaciones realizadas en una asignatura durante el ciclo escolar, conforme al artículo 54, fracción II, del presente Reglamento. II. Extraordinario: Es el que puede presentar el estudiante que no aprobó la asignatura en Examen Ordinario y debe cumplir al menos con el 50% de asistencias a las sesiones realizadas durante un ciclo escolar largo o con el 50% de actividades aprobadas para la modalidad a distancia. El Examen Extraordinario solo aplicará para los ciclos largos y trimestrales, el cual estará sujeto a los siguientes criterios y requisitos: a) Será aplicado por el Profesor-Investigador que impartió la asignatura durante el ciclo escolar; b) La solicitud se realizará en el Sistema de Servicios Escolares en Línea y deberá tener el registro de las



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

calificaciones obtenidas en Examen Ordinario de todas las asignaturas inscritas en el ciclo escolar;

c) Realizar el trámite en los tiempos establecidos por el Calendario Escolar y de Actividades vigente; d) Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; e) Derogado; y f) Si el estudiante no aprueba este examen, la asignatura se contabilizará como no aprobada acumulada.

III. A Título de Suficiencia: Es el que puede presentar el estudiante cuando no aprueba la asignatura en Examen Extraordinario, el cual incluirá la totalidad de los contenidos de la asignatura en cuestión. El Examen a Título de Suficiencia estará sujeto a los siguientes criterios y requisitos:

a) El estudiante solicitará por escrito la autorización del examen dirigido al Director de la División Académica correspondiente, quien emitirá una resolución, la cual deberá notificarse por oficio al estudiante; b) Estará sujeto a lo que se considere en el Plan de Estudios correspondiente; c) Se concederá por única vez cuando no se apruebe la asignatura en Examen Extraordinario en el ciclo actual o en el ciclo inmediato anterior cursado; d) Será aplicado por el Profesor-Investigador designado por la División Académica correspondiente; e) Se concederán hasta dos Exámenes a Título de Suficiencia en un ciclo largo y uno para el ciclo trimestral; f) Si el estudiante no aprueba el Examen a Título de Suficiencia, se contabilizará como asignatura no aprobada acumulada y deberá cursar nuevamente la asignatura; g) Si el estudiante no aprueba este examen y el Plan de Estudios está en transición, por lo que la asignatura ya no se ofertará en los ciclos escolares subsecuentes, se le aplicará el ajuste de Plan de Estudios previa solicitud del estudiante o lo establecido en el presente Reglamento de acuerdo a su situación escolar; y h) Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad.

IV. Por Competencias: Es la evaluación que puede solicitar el estudiante cuando compruebe que por razones de experiencia laboral o de estudios previos, posee las competencias establecidas en el programa de la asignatura y está en condiciones de demostrarlas para acreditarla. Con base en el Lineamiento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas por Competencias de la Universidad, el Examen por Competencias estará sujeto a los siguientes criterios:

a) El estudiante solicitará por escrito la autorización de la Evaluación para Acreditación de Asignaturas por Competencias dirigido al Director de la División Académica correspondiente, quien emitirá una resolución, la cual deberá notificarse por oficio al estudiante; b) La Evaluación para la Acreditación de Asignaturas por Competencias se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Lineamiento correspondiente; c) La Evaluación para la Acreditación de Asignaturas por Competencias tendrá como condición no haber cursado la asignatura y no tenerla inscrita en el ciclo escolar vigente. En caso de haberla inscrito y dado de Baja Temporal, la asignatura se considera como no cursada; d) Sólo se concederán hasta dos Exámenes por Competencias para ciclo largo y uno para el ciclo trimestral; e) Para presentar el Examen por Competencias la Coordinación de Docencia de la División Académica, entregará al estudiante el programa de la asignatura a acreditar y le notificará lugar, fecha, hora y nombres de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

los Profesores-Investigadores integrantes de la Comisión que le aplicarán la evaluación; f) El estudiante que en la evaluación no alcance los niveles de desempeño para acreditar la asignatura por competencias, no podrá solicitarla por segunda ocasión en esta modalidad; no se contará como asignatura no aprobada y deberá cursarla en los ciclos escolares subsecuentes; y g) Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad.

Artículo 56.- Si el estudiante adeuda hasta un máximo de dos asignaturas para concluir el Plan de Estudios, sin considerar el Servicio Social y/o Práctica Profesional, y de acuerdo a su situación académica, podrá excepcionalmente solicitarlas por Examen a Título de Suficiencia, en los tiempos establecidos por el Calendario Escolar y de Actividades vigente, mediante escrito dirigido al Director de la División Académica correspondiente, quien emitirá una resolución, la cual deberá notificarse por oficio al estudiante. Lo anterior aplicará cuando esté dentro del tiempo de permanencia establecido en el Plan de Estudios. I. Derogado. II. Derogado.

Artículo 57.- La escala de calificaciones que se utilizará será del 0 al 10 y el mínimo aprobatorio será de 6 (seis). Para los estudiantes de la Universidad que realicen Movilidad Interinstitucional, la escala de calificaciones será de acuerdo a la tabla de equivalencia autorizada por las Autoridades Universitarias correspondientes. Las calificaciones se expresarán en números enteros. Si el resultado se expresa con decimales y este es igual o mayor a 0.5, se asignará el entero superior inmediato, siempre y cuando esta sea aprobatoria, en caso contrario se asignará el entero inferior inmediato.

Artículo 58.- Después de la fecha programada de aplicación del examen, el Profesor-Investigador dispondrá de tres días hábiles para capturar las calificaciones de los estudiantes en el Sistema de Actas Electrónicas de la Universidad.

Artículo 59.- Cuando el estudiante se inscriba a un ciclo corto sólo tendrá derecho a Examen Ordinario, de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Escolar y de Actividades vigente. Por la duración del ciclo corto, no se aplicará evaluación diagnóstica y parciales.

Artículo 60.- Cuando el estudiante no apruebe una asignatura por primera ocasión, tendrá dos oportunidades más para reinscribirla y aprobarla, de acuerdo con los tipos de exámenes establecidos en el artículo 55 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 61.- En caso de error u omisión en el registro de una calificación en alguno de los tipos de exámenes establecidos en el artículo 55 del presente Reglamento, se procederá a su rectificación, conforme al siguiente procedimiento: I. El estudiante dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones, podrá presentar solicitud de revisión por escrito ante el



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Director de la División Académica correspondiente; II. El Director de la División Académica dentro de los dos días hábiles siguientes, turnará la solicitud al Profesor-Investigador para que, en un término igual, manifieste por escrito lo que corresponda respecto del error o la omisión planteada; y III. En caso de que proceda la rectificación, el Director de la División Académica, dentro de los dos días hábiles siguientes solicitará por escrito a la Dirección de Servicios Escolares una única prórroga de dos días hábiles, y notificará al Profesor-Investigador para que realice la corrección correspondiente en el Sistema de Actas Electrónicas de la Universidad.

Artículo 62.- En caso de inconformidad con la calificación registrada en alguno de los tipos de exámenes establecidos en el artículo 55 del presente Reglamento, se procederá a su revisión, de acuerdo al siguiente procedimiento: I. El estudiante dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, presentará por escrito una solicitud de revisión de su examen anexando la evidencia, ante el Director de la División Académica correspondiente; II. El Director de la División Académica, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del estudiante, solicitará por oficio al Profesor-Investigador que impartió la asignatura las evidencias bajo las cuales emitió la calificación y además integrará una comisión de tres Profesores-Investigadores con experiencia en la impartición de la asignatura, a quienes les turnará la solicitud del estudiante con las evidencias para su revisión y análisis; III. La comisión tendrá un término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su integración para emitir una resolución, la cual deberá estar firmada por sus integrantes y será notificada al estudiante mediante oficio firmado por el Director de la División Académica, dicha resolución será inapelable; IV. Si la resolución implica un cambio en la calificación del estudiante, el Director de la División Académica, dentro de los dos días hábiles siguientes, solicitará por escrito a la Dirección de Servicios Escolares la apertura del Sistema de Actas Electrónicas por tres días hábiles, anexando el resolutivo emitido por la comisión; V. La Dirección de Servicios Escolares, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, realizará la apertura del Sistema de Actas Electrónicas y notificará por escrito al Director de la División Académica; VI. El Director de la División Académica notificará al Profesor-Investigador que impartió la asignatura, la resolución de la comisión, así como el periodo de apertura del Sistema de Actas Electrónicas dentro del cual deberá realizar la corrección de la calificación; y VII. Si el Profesor-Investigador no realiza la corrección conforme a lo establecido en la fracción anterior, se hará acreedor a la sanción que la Autoridad Universitaria competente determine. En este caso, para la corrección de la calificación, el Director de la División Académica designará a un Profesor-Investigador y solicitará por escrito a la Dirección de Servicios Escolares el cambio de Profesor-Investigador y la apertura del Acta Electrónica por dos días hábiles.

CAPÍTULO VIII
DE LAS BAJAS



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 63.- La baja es la suspensión de actividades escolares del estudiante, las modalidades son las siguientes: I. Temporal: Es la suspensión de las asignaturas inscritas en el ciclo escolar. El estudiante podrá dar de baja temporal hasta tres veces una misma asignatura y debe realizar este trámite a través del Sistema de Servicios Escolares en Línea, con base en el Calendario Escolar y de Actividades vigente. La baja temporal podrá realizarse de acuerdo a la siguiente clasificación: a) Voluntaria de asignaturas: Es la suspensión de una o más asignaturas inscritas en el ciclo escolar vigente, debiendo conservar el mínimo de créditos señalados en el Plan de Estudios sin afectar el estatus actual del estudiante. b) Derogado. c) Voluntaria del ciclo escolar inscrito: Es la suspensión total de las asignaturas inscritas en el ciclo escolar vigente, perdiendo la condición de estudiante activo. Para este trámite el estudiante deberá realizar la entrevista con su tutor cuando aplique, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tutorías para Licenciatura y Técnico Superior Universitario de la Modalidad Escolarizada Presencial vigente. d) Por sanción: Esta será determinada por la Autoridad Universitaria competente derivada de un procedimiento de investigación. II. Definitiva: Es la suspensión total de las actividades académicas, perdiendo la condición de estudiante de la Universidad y se clasifican en: a) Voluntaria: Cuando el estudiante acuda a solicitarla a la Dirección de Servicios Escolares por diversos motivos. Para realizar este trámite se debe cumplir con lo siguiente: 1. Entregar por escrito en la Dirección de Servicios Escolares la solicitud de baja definitiva Voluntaria, anexando el documento generado en la entrevista con el tutor por motivos de baja definitiva cuando aplique y copia de identificación oficial vigente; 2. No tener adeudo de documentación oficial, laboratorio, cómputo, bibliotecarios y aquellos que se generen por incumplimiento de compromisos contraídos con la Universidad; y 3. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad y Reglamento General de los Centros de Cómputo. b) Por Reglamento: Esta modalidad será aplicada en los siguientes casos: 1. Para Licenciatura, por haber acumulado más de nueve asignaturas con calificación no aprobatoria, y más de cuatro asignaturas para Técnico Superior Universitario, cuando se tenga acreditado menos del 50% de avance del total de los créditos del Plan de Estudios correspondiente; 2. Por reprobar tres veces la misma asignatura, aplicable durante la permanencia establecida en el Plan de Estudios correspondiente; 3. Por interrumpir de manera consecutiva sus estudios de Licenciatura más de cuatro ciclos largos para modalidad escolarizada, más de ocho ciclos trimestrales para modalidad a distancia y más de dos ciclos largos para Técnico Superior Universitario; 4. Por vencimiento del plazo máximo de 7 años de permanencia para Licenciatura y de 4 años para Técnico Superior Universitario establecido en el Modelo Educativo; 5. Por presentar documentación apócrifa como lo establece el artículo 30 del presente Reglamento; y 6. Por sanción determinada por la Autoridad Universitaria competente. El estudiante que cause Baja Definitiva Voluntaria o por Reglamento, y desee volver a ingresar a la Universidad, deberá iniciar el Proceso de Admisión y no tendrá derecho a solicitar equivalencia de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

estudios. No tendrá derecho a realizar nuevamente el Proceso de Admisión, el estudiante que cause Baja Definitiva por Reglamento conforme al numeral 5 y en el numeral 6 cuando la sanción lo especifique.

Artículo 64.- En caso de Baja Definitiva por Reglamento, el estudiante tendrá solo una oportunidad para continuar con sus estudios, atendiendo al artículo 63, fracción II, inciso b), numeral 1, numeral 2 o ambos casos; el H. Consejo Divisional, con base en lo establecido en el presente artículo, será quien determine la autorización de una única carta compromiso para cursar las asignaturas en el ciclo largo inmediato, de acuerdo a los siguientes criterios y requisitos: I. El porcentaje mínimo que el estudiante deberá tener aprobado para considerar la carta compromiso, será del 30% de créditos del Plan de Estudios correspondiente, siempre que no afecte su permanencia; y II. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad.

Artículo 65.- En el ciclo corto no procederá la Baja Temporal, solo procederá la cancelación de la reinscripción en los siguientes casos: a) Por cuestiones médicas o legales justificables; y b) Las que se determinen por sanción con base en la Legislación Universitaria.

Artículo 66.- Para la contabilidad de las asignaturas que aplican en la Baja Definitiva por Reglamento indicado en el artículo 63, fracción II, inciso b), numerales 1 y 2 del presente Reglamento, se deben considerar los siguientes criterios: I. Cuando una asignatura no se apruebe mediante Examen Ordinario y se apruebe en Examen Extraordinario en el mismo ciclo escolar, se contabilizará como asignatura aprobada; II. Cuando en un mismo ciclo escolar no se apruebe una asignatura en Examen Ordinario ni en Extraordinario, se contabilizará una sola vez como asignatura no aprobada; III. Cuando un estudiante no apruebe una asignatura en Examen Ordinario y no la solicite en Examen Extraordinario por cualquiera que fuera la causa, esta se contabilizará como asignatura no aprobada; IV. Cuando un estudiante no apruebe una asignatura en Examen a Título de Suficiencia, ésta se contabilizará como asignatura no aprobada; y V. Toda asignatura no aprobada se acumulará en su contabilidad, aun cuando esta sea aprobada en un ciclo posterior. VI. Derogado. VII. Derogado.

CAPÍTULO IX

DEL REINGRESO

Artículo 67.- Se considerará como interrupción de estudios los siguientes casos: I. Cuando el estudiante realice el trámite de Baja Temporal Voluntaria del ciclo escolar; II. Cuando el estudiante no realice la reinscripción al ciclo escolar; o III. Por sanción determinada por la Autoridad Universitaria competente de acuerdo al artículo 63, fracción I, inciso d).

Artículo 68.- Cuando un estudiante interrumpa sus estudios, podrá reingresar a la misma Licenciatura o Técnico Superior Universitario, siempre que no haya vencido el plazo máximo de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

permanencia establecido en el Plan de Estudios al que pertenece y éste se encuentre vigente. La interrupción no deberá exceder los siguientes plazos: I. Licenciatura modalidad escolarizada: hasta por cuatro ciclos largos consecutivos; II. Licenciatura modalidad a distancia: hasta por ocho ciclos trimestrales consecutivos; y III. Técnico Superior Universitario: hasta por dos ciclos largos consecutivos.

Artículo 69.- El reingreso de un estudiante que interrumpa sus estudios en la Universidad, se sujetará a los siguientes criterios: I. Haber cumplido con la Legislación Universitaria en su último ciclo escolar activo y realizar su reinscripción de acuerdo con el capítulo II, de los Trámites Escolares y Reinscripciones, del presente Reglamento; II. La oferta de asignaturas disponibles en las Divisiones Académicas en el ciclo escolar al que reingresará; III. No estar sancionado, que implique la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante en la Universidad; IV. Efectuar el pago de las cuotas vigentes, fijadas en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; y V. Los demás que determine la Universidad.

Artículo 70.- Si el Plan de Estudios es reestructurado, la División Académica y la Dirección de Servicios Escolares determinarán si procede el reingreso del estudiante con base en la tabla de equivalencia de asignaturas entre los Planes de Estudio, mediante el trámite de Ajuste de Plan, el cual estará sujeto a los siguientes criterios: I. Se concederá solo un trámite de Ajuste de Plan de Estudios; II. Aplicará para aquellos estudiantes cuyos Planes de Estudio estén en transición y no haya oferta de asignaturas para cursar; III. No aplica para estudiantes con situación académica de baja definitiva; IV. Se contabilizarán las asignaturas aprobadas y no aprobadas que sean equivalentes, para efecto de las Bajas Definitivas que establece el presente Reglamento en el artículo 63, fracción II, inciso b) del presente Reglamento; y V. En caso de que el trámite de Ajuste de Plan de Estudios resulte en situación de baja definitiva, no procederá.

Artículo 71.- En caso de que un estudiante interrumpa sus estudios de manera consecutiva por más de cuatro ciclos largos para Licenciatura modalidad escolarizada; más de ocho ciclos trimestrales para modalidad a distancia; y más de dos ciclos largos para Técnico Superior Universitario, no tendrá derecho a reingresar en la forma prevista en el presente Reglamento. Si desea hacerlo, deberá iniciar nuevamente el Proceso de Admisión y no tendrá derecho a solicitar equivalencia de estudios.

Artículo 72.- Los plazos mínimos y máximos de permanencia, están establecidos en cada Plan de Estudios, de acuerdo al Modelo Educativo de la Universidad.

Artículo 73.- La permanencia del estudiante se contabilizará a partir del ingreso, sin considerar la baja temporal de: I. Hasta cuatro ciclos escolares largos para Licenciatura escolarizado; II. Hasta ocho ciclos escolares trimestrales para Licenciatura a distancia; III. Derogado; y IV. Hasta dos ciclos escolares largos para Técnico Superior Universitario.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 74.- Para los trámites de Ajuste de Plan, Revalidación de Estudios, Equivalencia de Estudios y Cambio de Licenciatura, los plazos mínimos y máximos de permanencia se contabilizarán a partir del ciclo escolar en que se apruebe y se inscriba.

TÍTULO CUARTO

MOVILIDAD

CAPÍTULO I

DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 75.- La Movilidad Estudiantil consiste en que el estudiante de la Universidad curse como máximo dos ciclos escolarizados, con reconocimiento de créditos académicos equivalentes de su Plan de Estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en otras Divisiones Académicas o Instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. De igual forma, la incorporación de estudiantes visitantes de otras Instituciones de Educación Superior para cursar uno o dos ciclos escolarizados en algún Programa Educativo de Licenciatura o Técnico Superior Universitario que ofrece la Universidad.

Artículo 76.- La Movilidad Estudiantil se clasifica en: I. Interdivisional: Cuando el estudiante de la Universidad curse una o más asignaturas por ciclo escolar de su Plan de Estudios, en cualquiera de las Divisiones Académicas de la Universidad en la modalidad escolarizada. II. Interinstitucional: a) Cuando un estudiante de la Universidad curse asignaturas con reconocimiento de créditos de acuerdo a su Plan de Estudios, hasta por dos ciclos largos escolarizados en una Institución de Educación Superior nacional o extranjera, pública o privada con la cual exista un convenio específico; b) Derogado; y c) Cuando un estudiante visitante de otra Institución de Educación Superior, curse asignaturas con reconocimiento de créditos de acuerdo a su Plan de Estudios hasta por dos ciclos largos escolarizados que ofrece la Universidad.

Artículo 77.- Las Asignaturas de Aprendizaje Independiente no serán sujeto de inscripción para movilidad.

CAPÍTULO II

DE LA MOVILIDAD INTERDIVISIONAL

Artículo 78.- Podrá participar el estudiante de la Universidad que cumpla con los siguientes requisitos: I. Que haya concluido el primer ciclo escolar en la División Académica de adscripción; II. Derogado; y III. Que se reinscriba en el Sistema de Servicios Escolares en Línea, según lo señalado en el presente Reglamento, seleccionando las asignaturas a cursar en su División Académica y por Movilidad Interdivisional.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 79.- El estudiante que no apruebe una asignatura inscrita por Movilidad Interdivisional, le será considerado como asignatura no aprobada y deberá sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

DE LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 80.- La Dirección de Programas Estudiantiles designará un Comité Evaluador, mismo que revisará el cumplimiento de los requisitos y criterios para que el estudiante pueda participar, los cuales son los siguientes: I. Modalidad de asignaturas de Licenciatura: a) Ser postulado por la División Académica correspondiente, previa solicitud del estudiante; b) Ser estudiante inscrito y tener un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco); c) No adeudar asignaturas al momento de su postulación y posterior a la aceptación emitida por la Institución de Educación Superior de destino; d) Los estudiantes de Licenciatura deberán tener aprobado mínimo el 45% de los créditos académicos del total de su Plan de Estudios, al momento de la postulación; e) El estudiante podrá cursar el último ciclo escolar a través del Programa Institucional de Movilidad Estudiantil, atendiendo los mínimos y máximos de asignaturas que se establecen en los incisos g) y h), así como la oferta de las Instituciones de Educación Superior de destino; f) La elección de la Institución y las asignaturas serán determinadas por el estudiante con la asesoría, revisión y validación del Tutor o un Profesor Investigador asignado por la Comisión Divisional de Tutoría para la verificación de la equivalencia de los créditos a cursar; conforme a lo establecido por el presente Reglamento y del Reglamento de Tutorías para Licenciatura y Técnico Superior Universitario de la Modalidad Escolarizada Presencial vigente; g) En estancias de Movilidad Nacional, podrá cursar mínimo cuatro y máximo siete asignaturas durante el ciclo largo escolarizado; h) En estancias de Movilidad Internacional, podrá cursar mínimo dos y máximo cuatro asignaturas durante el ciclo largo escolarizado; i) Cumplir con los requisitos de dominio y certificación del idioma con base en la Convocatoria y especificaciones que la Institución de Educación Superior de destino establezca; j) El estudiante deberá realizar y cumplir los requisitos de los trámites migratorios correspondientes al país de origen de la Institución de Educación Superior de destino y sufragar los gastos generados por los mismos; k) Cumplir con los demás requisitos académicos y normativos establecidos por la Institución de Educación Superior de destino; l) El estudiante podrá realizar movilidad hasta por dos ciclos largos escolarizados en las siguientes opciones: 1. Dos ciclos escolares consecutivos en la misma Institución. El estudiante deberá conservar el estatus regular, así como contar con la autorización de prórroga por la División Académica y la Institución de Educación Superior de destino, siempre y cuando no contravenga a lo establecido en el presente Reglamento. En caso de no aprobar asignaturas en el ciclo largo inmediato anterior, se cancelará todo trámite realizado y autorizado por la Universidad y



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

por la Institución de Educación Superior de destino; y 2. Dos ciclos escolares no consecutivos en la misma o diferente Institución de Educación Superior. El estudiante que desee realizar otro ciclo escolar de Movilidad Interinstitucional, deberá cursar en la Universidad el ciclo escolar inmediato, antes de realizar los trámites para su siguiente estancia, siempre y cuando no contravenga a lo establecido en el presente Reglamento. m) Los demás requisitos adicionales que se establezcan en la Convocatoria que emita la Universidad para efectos del Programa Institucional de Movilidad Estudiantil. II. Derogado. III. Derogado.

Artículo 81.- El estudiante debe cumplir con las siguientes obligaciones: I. Suscribir el Convenio de Movilidad Estudiantil previo a su estancia y acatar las disposiciones establecidas en el mismo; II. Derogado; III. Derogado; IV. Derogado; V. Dedicar tiempo completo a la realización de su estancia de movilidad; VI. En la modalidad de asignaturas de Licenciatura, obtener calificación aprobatoria en la Institución de Educación Superior de destino; VII. Derogado; VIII. Derogado; IX. Respetar la normatividad establecida por la Institución de Educación Superior de destino, así como observar buena disciplina y conducta ética durante su estancia de Movilidad Interinstitucional; X. Al concluir la estancia de movilidad, el estudiante deberá entregar al responsable de Movilidad Estudiantil de la División Académica toda la documentación, así como los archivos (físicos o digitales) que sean solicitados por la Dirección de Programas Estudiantiles; XI. Derogado; y XII. Al término de su estancia de movilidad, el estudiante apoyará en las actividades de difusión del Programa Institucional de Movilidad Estudiantil, cuando sea requerido.

Artículo 82.- El estudiante que renuncie durante su postulación o al encontrarse en su estancia en la Institución de Educación Superior de destino, no tendrá derecho a postularse nuevamente en el Programa Institucional de Movilidad Estudiantil. La Dirección de Programas Estudiantiles, debe solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares la invalidación de las asignaturas inscritas en Movilidad Estudiantil.

Artículo 83.- El estudiante que abandone su estancia de Movilidad Estudiantil estando en la Institución de Educación Superior de destino, no podrá reincorporarse al ciclo escolar correspondiente, contándole como no aprobadas las asignaturas reinscritas en Movilidad Estudiantil, debiendo cursar nuevamente dichas asignaturas en el ciclo escolar posterior a su abandono y estará sujeto a las disposiciones que señale su convenio, de igual forma, no tendrá derecho a postularse nuevamente en el Programa Institucional de Movilidad Estudiantil.

Artículo 84.- Los ciclos escolares se ajustarán al Calendario Escolar de la Institución de Educación Superior de destino. Si el ciclo escolar de esa institución concluye después del proceso de reinscripción de la Universidad, el estudiante deberá reinscribirse después de la validación de créditos de las asignaturas cursadas, siempre y cuando no haya concluido el ciclo escolar, con base en el Calendario Escolar y de Actividades vigente.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 85.- La Dirección de Servicios Escolares realizará el registro de las calificaciones de las asignaturas cursadas por el estudiante durante la estancia de Movilidad Interinstitucional, previa notificación por escrito de la Dirección de Programas Estudiantiles, anexando la documentación comprobatoria y tomando en consideración la tabla de equivalencia autorizada por la Autoridad Universitaria correspondiente.

Artículo 86.- El estudiante que no apruebe una o más asignaturas en su estancia de Movilidad Interinstitucional, será sujeto a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y a las cláusulas que señale su convenio asignado.

CAPÍTULO IV

DE LA MOVILIDAD INTERINSTITUCIONAL DEL ESTUDIANTE VISITANTE

Artículo 87.- Podrá participar en el Programa de Movilidad Interinstitucional el estudiante de otra Institución de Educación Superior nacional o extranjera, pública o privada con la cual exista un convenio específico, y que cumpla con los siguientes requisitos: I. Ser estudiante inscrito en la Institución de Educación Superior de procedencia y tener un promedio general mínimo de 8 (ocho) o su equivalente; II. Haber aprobado el primer ciclo escolar, de su Plan de Estudios; III. El estudiante extranjero cuya lengua materna sea diferente al idioma español, deberá presentar constancia de nivel A2 de español; IV. Cumplir con la normatividad y demás requisitos que requiera la Institución de Educación Superior de procedencia y de la Universidad; V. Iniciar los trámites correspondientes en las fechas señaladas por el Programa Institucional de Movilidad Estudiantil de la Universidad; VI. La estancia de movilidad será como máximo dos ciclos escolares consecutivos, siempre y cuando mantenga el estatus de estudiante regular y conforme a la autorización de su Institución de Educación Superior de procedencia; y VII. Presentar los documentos solicitados por la Dirección de Programas Estudiantiles.

Artículo 88.- El pago de cuotas de inscripción del estudiante visitante en la Universidad, estará sujeto a lo establecido en los convenios vigentes de la Universidad con otras Instituciones de Educación Superior.

Artículo 89.- El estudiante visitante deberá cumplir con las siguientes obligaciones: I. Ajustarse al Calendario Escolar y de Actividades Vigente de la Universidad; II. Inscribirse en la Universidad como estudiante visitante y portar la credencial que emita la Dirección de Servicios Escolares; III. Apegarse a la normatividad de la Universidad durante su estancia, de lo contrario el estudiante podrá ser dado de baja del programa; IV. Derogado; V. Los gastos de hospedaje, alimentación, transporte, seguro médico facultativo o de cobertura amplia internacional, entre otros, serán asumidos por el estudiante; VI. Derogado; VII. Entregar en el Departamento de Becas y Movilidad Estudiantil de la Universidad, el reporte final de actividades y demás documentación que se requiera; VIII. Derogado; IX. Efectuar el pago de las cuotas vigentes generadas por el uso de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

servicios que ofrece la Universidad en el Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad; y X. El estudiante extranjero, debe acreditar su legal estancia en el país en los términos de la Legislación Migratoria.

Artículo 90.- Será derecho del estudiante visitante: I. Ser informado por el Departamento de Becas y Movilidad Estudiantil, del presente Reglamento al que deberá sujetarse durante su estancia de movilidad; II. Recibir orientación por el tutor que será asignado por la Comisión Divisional de Tutoría conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Tutorías para Licenciatura y Técnico Superior Universitario de la Modalidad Escolarizada Presencial; III. Ser evaluado en su rendimiento escolar de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; y IV. Hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece la Universidad, cumpliendo las disposiciones que para tal efecto se establezcan. V. Derogado.

CAPÍTULO V

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERINSTITUCIONAL

Artículo 91.- La Universidad, con base en la disponibilidad de recursos financieros, podrá emitir Convocatorias de Apoyos Económicos para la realización de estancias de Movilidad Estudiantil Interinstitucional.

Artículo 92.- El estudiante que participe en las Convocatorias de Apoyos Económicos para la realización de estancias de Movilidad Estudiantil Interinstitucional, deberá sujetarse a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y a las demás disposiciones que se emitan en las Convocatorias.

Artículo 93.- El proceso de evaluación y selección de los estudiantes beneficiados con apoyos económicos, será realizado por el Comité de Evaluación del Programa Institucional de Movilidad Estudiantil, de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos para tal fin.

Artículo 94.- El estudiante que renuncie a la Movilidad Estudiantil, deberá reembolsar la totalidad del apoyo económico otorgado.

Artículo 95.- El estudiante que sea beneficiado, debe aprobar todas las asignaturas inscritas en su Homologación Definitiva durante su ciclo escolar de Movilidad Estudiantil; en caso de no aprobar alguna asignatura, debe reembolsar la cantidad proporcional del apoyo económico por cada asignatura no aprobada. Para garantizar el reembolso, se cargará dicho adeudo en el Sistema de Servicios Escolares, previa notificación mediante oficio por la Dirección de Programas Estudiantiles a la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 96.- En caso que la Universidad lo requiera, el estudiante beneficiado deberá entregar los comprobantes de los gastos generados previo y durante su estancia, de acuerdo con el plazo que determine la Secretaría de Finanzas y a lo que el convenio establezca al respecto. De lo contrario, deberá reembolsar los recursos que para tal motivo le fue otorgado.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

TÍTULO QUINTO

EGRESO

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN, TÍTULO DE LICENCIATURA O DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Artículo 97.- Egreso es cumplir íntegramente con los requisitos señalados en el Plan de Estudios correspondiente, para poder realizar los trámites de titulación y, posteriormente obtener el Título de Licenciatura o de Técnico Superior Universitario. Si el egresado acreditó su última asignatura mediante Examen por Competencias, para realizar el trámite de Pago de Examen Profesional deberá esperar hasta que concluya el ciclo escolar donde fue aprobada.

Artículo 98.- Se considera egresado a todo estudiante que cumplió con la totalidad de los créditos establecidos en el Plan de Estudios. I. Derogado. II. Derogado.

Artículo 99.- Para iniciar los trámites de titulación, el egresado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente. I. Derogado. II. Derogado. III. Derogado. IV. Derogado. V. Derogado.

Artículo 100.- Las modalidades de titulación para los estudios de Licenciatura y Técnico Superior Universitario son las establecidas en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente. I. Derogado. II. Derogado. III. Derogado. IV. Derogado. V. Derogado. VI. Derogado. VII. Derogado. VIII. Derogado. IX. Derogado. X. Derogado. XI. Derogado. XII. Derogado. XIII. Derogado.

Artículo 101.- La Universidad otorgará Título de Licenciatura o de Técnico Superior Universitario al egresado que cumpla con lo establecido en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente.

Artículo 102.- No será impedimento para que a un estudiante que haya participado en el Programa de Movilidad, se le autorice la modalidad de Titulación por Promedio, así como también, se le otorgue la Mención Honorífica, siempre que cumpla las disposiciones del Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario vigente y las del presente Reglamento.

Artículo 103.- Cuando el egresado reciba su Certificado de Terminación de Estudios, también recibirá la documentación oficial que entregó para su ingreso, misma que permanece en la Dirección de Servicios Escolares; transcurrido dos años de haber egresado, la Universidad no se responsabilizará del resguardo y destino de los citados documentos.

TÍTULO SEXTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 104.- El estudiante de la Universidad tendrá los derechos y obligaciones que establece la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 105.- La aplicación de sanciones corresponden al H. Consejo Universitario, al Consejo Técnico y Divisionales en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de las facultades para sancionar por parte de las Autoridades Universitarias, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Universitaria vigente.

Artículo 106.- Para conocer y sancionar las faltas cometidas por los estudiantes, egresados y titulados, la Autoridad Universitaria competente debe recibir la denuncia o queja, observar el derecho de audiencia de los interesados y en general, apegarse en su actuación a las normas del derecho común.

Artículo 107.- De existir inconformidad con la sanción aplicada por las autoridades señaladas en el artículo 105 del presente Reglamento, el afectado podrá apelar ante el H. Consejo Universitario cuyo dictamen será definitivo.

Artículo 108.- La interpretación del presente Reglamento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Reglamento Escolar en la Gaceta Juchimán de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

TERCERO.- Este Reglamento abroga al Reglamento Escolar aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario el 30 de septiembre de 2011, Última Reforma Publicada en la Gaceta Juchimán Año III. Suplemento 71. de 19 de septiembre de 2022, el cuál será aplicable para los estudiantes inscritos en algún Plan de Estudios antes de julio de 2016.

CUARTO.- Se ordena hacer las adecuaciones necesarias al Lineamiento para la Evaluación y Acreditación de Asignaturas por Competencias vigente.

QUINTO.- Se deja sin efecto el acuerdo del Colegio de Directores, de fecha 13 de agosto del 2009.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: yo realmente los felicito porque se ha logrado, por las necesidades propias de la pandemia, nosotros avanzamos muchísimo en materia tecnológica, pero no fuimos adecuando nuestras disposiciones legales en materia Escolar, a esas innovaciones tecnológicas. Yo sé que nadie iba en su momento a impugnar, pero si era necesario evitar que en el futuro pudiera haber confusiones. Por ejemplo, en el proceso de admisión ya se habla de la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

preinscripción en línea, porque el día de mañana cualquier otro podría decir, oiga es que su proceso de admisión dice preinscripción y usted me está obligando a que sea preinscripción en línea, en base a qué. Entonces es interesante que ya ustedes le ponen la preinscripción y la inscripción en línea, y lo envían a la convocatoria que sería la que iría como base.

También es importante otro dato que ya lo hicimos en la convocatoria anterior, que era agilizar el proceso de inscripción al examen de admisión, porque se venía exigiendo que, para obtener derecho a examen en línea, se exigían los mismos requisitos como si ya hubiese estado aceptado. Entonces eso permitió que a muchos se les facilitara el proceso de preinscripción, al quitarle la carga de tantos papeles que tenían que presentar. A mí me da gusto porque incluso aquí derogaron cuatro fracciones. También es importante, que bueno que lo tocaron en el artículo 7, porque es un punto que generalmente reclaman mucho los foráneos, y vemos como reclaman que nosotros estamos impidiendo su Derecho a la Educación, porque lamentablemente es cierto, muchos de ellos pasan los exámenes, pero al haber el tope del 10% no pueden ingresar. Yo estoy convencido, lo platicaba yo con el Dr. Campos, si el día de mañana uno que pasó nos impugna, nos hubiese ganado, porque lo dice la convocatoria, pero no el Reglamento Escolar, ahora ya queda dentro del Reglamento Escolar, que los aspirantes a Ciencias de la Salud serán únicamente el 10%.

O sea, lo que quiero aquí es plantearle al Consejo que, gran parte de lo que hemos estado haciendo estos 3 años, es darle certeza jurídica a lo que se hace que, si el día de mañana el Rector es Juan, es Pedro o es Luis, no está sujeto a la buena voluntad o a los intereses del Rector, sino que existe una base jurídica y administrativa, como lo hicimos en los años sabáticos. Ahorita me comentaba el Dr. Wilfrido que, durante 2019 y 2020, tuvimos en los dos años, 73 años sabáticos. Yo no digo que no lo merecieran los Maestros, pero 73, si consideramos que cada año sabático le cuesta a la Universidad entre \$700,000.00 y \$1,000,000.00 de pesos, ahora lo que hicimos fue normarlo, hay una convocatoria, no hay que acercarse al Rector para pedirle que por su gracia bendita otorgue el año sabático, y cualquiera tiene acceso al mismo, normado y regulado, y eso lo que se está haciendo. Yo creo que es algo que debemos de tener muy claro, que no basta que avancemos tecnológicamente, no basta que avancemos en materia administrativa, sino tenemos el sustento y la base sobre la cual se deba de trabajar.

También las otras cuestiones que tienen que ver con la equivalencia, que hemos estado viendo, porque ahora el hecho de ser un mundo globalizado plantea lo del incumplimiento de los requisitos que tampoco teníamos, nosotros negábamos la inscripción, pero no teníamos el fundamento, ahora ya está el incumplimiento. La descripción de quien es alumno activo y quien es alumno



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

inactivo. La obligatoriedad de la preinscripción en línea. Y algo importante, que el registro en el sistema de alta electrónica de las calificaciones, aquí se quejaban los jóvenes, de que muchos Maestros no subían sus calificaciones o no hacían exámenes parciales, y entonces eso se prestaba a malas interpretaciones, vamos a dejarlo ya perfectamente establecido. Y lo que es el ciclo corto, darle un orden, exactamente para que sirve y para que no sirve. Y las evaluaciones académicas, aquí los jóvenes pueden ponerle muchas ganas, saber que, si tienen una calificación mínima promediada en los parciales de 9, ya no tienen que preocuparse por el examen final, y que el examen final lo pueden presentar si quieren ascender a 10. Que quede claro, tienes 9 y vas a presentar examen final, te vas a ajustar a los que saques en el examen final.

Se me hace muy interesante todo este trabajo que, yo sé que lo hicieron de manera colectiva, sé que todos los Coordinadores de Docencia estuvieron ahí trabajando. Se regulan las inconformidades, y algo muy importante, el alumno tiene que mostrar evidencia, no es, me inconformo porque yo no merecía esa calificación, danos tus evidencias, y esas evidencias y las vamos a revisar. Las bajas temporales, su clasificación, las bajas definitivas, y la interrupción de los estudios y que casos se plantean.

Dr. Rodolfo Campos Montejo. Agregó: felicidades, han presentado ustedes una propuesta legislativa que es producto también, como se ha mencionado, de un trabajo compartido con las diversas áreas de Servicios Escolares de cada una de las Divisiones. También agradecer que nos hayan permitido participar en estas modificaciones, las que, sin duda alguna, les generan seguridad, transparencia y legalidad a todos y cada uno de los procesos que tienen que pasar por un área muy importante dentro del aparato académico y administrativo de nuestra Universidad.

Dr. Gamaliel Blé González. Comentó: quisiera hacer solamente unas observaciones al documento, con fin de que se mejore o aclare mi duda. El primero es con respecto al artículo 18, que habla de equivalencia o revalidación de estudios, menciona que uno de los requisitos es que el último ciclo escolar cursado en la Institución de procedencia no exceda de 5 años; a mí me gustaría que, con respecto a eso, nos aclare la Comisión en que se basa para los 5 años que, según mi parecer, es demasiado tiempo para que alguien vaya a solicitar revalidación, tiene 5 años ya que no ha cursado algo referente a la carrera que pretende revalidar o solicitar equivalencia.

En el artículo 64 dice: "en caso de baja definitiva por Reglamento, el estudiante tendrá solo una oportunidad para continuar con sus estudios"; yo también quisiera que se aclare esta parte porque me cauda un poco de inconsistencia el hecho de que tenga baja definitiva y todavía tenga oportunidad para cursar.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

En el artículo 80 se habla de la movilidad, que es posible cursar en movilidad el último ciclo escolar; hago la observación de que, en las convocatorias, ejemplo, que hace CONCACYT de movilidad, uno de los requisitos es que no esté en el último ciclo el estudiante, porque luego se presta a que el estudiante no regresa a su Institución.

Y, por último, en el artículo 80, fracción I, inciso b, habla del requisito de promedio para que un estudiante de la UJAT salga en movilidad, indica que es 8.5, mientras que en el artículo 87, fracción I, solicita para el que viene de otra Institución, 8.0 o equivalente; a mí me gustaría que esos dos promedios fueran iguales, tanto para el que se va de nuestra Institución como el que entra a nuestra Institución, no podemos hacer diferencia de quien viene y quien va.

Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera. Señaló: efectivamente era necesario modificar algunos artículos y derogar otros, con la finalidad de que, el nuevo Reglamento se adapte a las necesidades actuales de nuestra Institución. Quiero señalar algunos detalles que encontré en el Reglamento, me refiero a la página 10 del artículo 29, el segundo párrafo dice: "se considerará otorgar una prórroga al plazo establecido, siempre que el estudiante acredite fehacientemente a través de documento oficial, no se responsable al atraso, esto se refiere al atraso en la entrega de documentos para el estudiante de nuevo ingreso, pero este término no podrá ser mayor a la fecha de conclusión del ciclo escolar en el que se encuentra inscrito y se sujetará a lo que determine la Universidad"; yo creo que aquí habría que precisar que si esto se refiere únicamente al primer ciclo escolar o hasta cuantos ciclos se va a esperar que un estudiante complete su expediente con los documentos que se exigen en la convocatoria.

En el artículo 30, una cuestión de redacción nada más, dice: "la Universidad durante la recepción de documentos originales"; es un párrafo bastante largo, creo que después de Universidad amerita una coma y poner otra coma al final de documentos originales, para que el párrafo no sea tan largo.

En la página 11, específicamente en el artículo 36: "para llevar a cabo la reinscripción del estudiante deberá de llevar a cabo la prereinscripción"; como que falta una "r" ahí.

En la página 13, artículo 43, al final de la fracción III dice: "el grado de avance de los estudiantes se mide por el porcentaje de créditos aprobados o su equivalente en porcentaje"; y yo le agregaría aquí, el porcentaje con respecto al número total de créditos del Plan de Estudios que cursa. Misma página 13, artículo 48: "para reinscribirse a ciclo corto, el estudiante activo o inactivo debe haber aprobado todas las asignaturas antecedentes a las que desea cursar, y no seleccionarla en la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

prereinscripción"; la falta una "r" nuevamente, y yo le pondría mejor: "y no haberla seleccionado en la prereinscripción".

Página 15, me parece bien que la Universidad busque elevar estándares de calidad de nuestros estudiantes, es muy loable esta intención. Sin embargo, en mis 37 años de experiencia en Ingeniería, he visto que es difícil para los muchachos alcanzar promedios altos, por la propia naturaleza de las carreras que se imparten en DAIA. El Reglamento anterior señalaba que la calificación mínima para que un estudiante exentara el examen ordinario, era de 8, ahora le subieron a la propuesta que aumenta a 9. A mí me parece que es más complicado para los muchachos, que puedan exentar, lo dije antes, es muy loable esta intención, pero la realidad nos dicta otra cosa.

En la página 17, artículo 59: "cuando el estudiante se inscriba a un ciclo corto, solo tendrá derecho a examen ordinario, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario escolar y de actividad vigente"; a mí me parece que, esto es un arma de doble filo para los muchachos porque, si bien es cierto, a lo mejor no sea necesario que registren evaluaciones parciales, si creo que es necesario que se considere que, el profesor debe hacer evaluaciones parciales durante la impartición del ciclo corto y luego registrar la calificación ordinaria en la fecha que establezca el calendario respectivo.

Por cuestiones de género, lo señalo en el artículo 61, pero puede estar en otras secciones, dice en la fracción I: "el estudiante dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las calificaciones, podrá presentar solicitud por escrito ante el Director"; yo le agregaría Director o Directora de la División correspondiente.

En el artículo 62, pide que el estudiante que solicita revisión de examen, muestre evidencias; aquí es un problema porque muchas veces el estudiante solicita la revisión de examen porque el profesor se niega a entregarle el examen escrito. Y la única evidencia que tendría el estudiante, sería la captura de la calificación en el sistema de actas electrónicas, yo creo que también se debe establecer aquí que, la entrega de evidencias es también corresponsable del profesor que impartió la asignatura, porque es el que tiene el proyecto o tiene el trabajo o la tarea, o el examen que aplicó. Hay ocasiones en que el Maestro se niega a mostrarle si quiera el examen al alumno. Y en la fracción II dice: "el Director o Directora de la División Académica dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud del estudiante, solicitará por escrito al Profesor Investigador que impartió la asignatura"; aquí hay un detalle también, en el caso de exámenes a



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

título de suficiencia o de competencia, también se vale que el alumno se inconforme y entregue evidencias, o solamente para exámenes ordinarios, parciales o extraordinarios.

Finalmente, en la página 21, artículo 66, fracción III: "cuando el estudiante no apruebe una asignatura en examen ordinario, y no la solicite en examen extraordinario por cualquiera que fuera la causa, esta se contabilizará"; "esta" debe llevar un acento, lo mismo la palabra "esta" en la fracción V. Y aunque en otra parte del documento lo establece, creo que valdría la pena repetirlo aquí, para mayor claridad del documento, que las asignaturas que el alumno presente en examen de competencia, no se le contabilizará como asignatura reprobada.

Dr. Arturo Magaña Contreras. Expresó: agradezco desde mi trinchera que involucren a los Coordinadores de Docencia, precisamente en estos trabajos arduos que han tenido sobre el Reglamento Escolar. Sin lugar a duda, la Universidad se ha especializado en el área tecnológica y hacía falta esta actualización en la normatividad de Reglamentos que rigen a la Universidad, con la finalidad de darle certeza a todos los procesos académicos, tanto a los alumnos como a los maestros. Es un gran trabajo, gracias por hacer esos canales de comunicación entre Servicios Escolares, Docencia, y que sin lugar a dudas están estableciendo estrategias y normatividades actualizadas a la tecnología que la UJAT está aplicando.

Est. Joel David Domínguez García. Comentó: este Reglamento va dando claridad a los procesos, como dijo el Señor Rector, se vienen haciendo de ya hace varios años. Y tomando en cuenta los comentarios que han hecho los demás Consejeros, tengo alguna duda, por ejemplo, cuando llegase a haber algún error al momento de asentar la calificación por parte del Docente y el alumno se percata, quien tiene que hacer la solicitud de corrección de dicha calificación, el Docente, el alumno, o el alumno mediante este proceso de revisión de examen o de aclaración. Porque ha pasado, son cosas que son errores humanos, y pues bueno, sería ahí una cuestión porque los compañeros estudiantes ya una vez que se implemente este Reglamento, pues van a preguntar y se van a juntar y habría que asesorarlos.

En la parte del artículo 55, página 15, del promedio, es muy acertado subir el estándar de calidad hacia nuestros compañeros estudiantes, pero aquí viene otra pregunta, el limitar al establecer promedio de 9 forzosamente, el Docente en algún punto puede establecer bueno, el alumno se esforzó, cumplió, por x o y situación no alcanzó el promedio de 9 durante los tres parciales, tiene la facultad el docente, o el alumno puede solicitar al docente la facultad de acreditar el semestre sin irse a examen ordinario con promedio de 8.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: he escuchado atentamente la intervención del Dr. Gamaliel y del Dr. Miguel Ángel Hernández, hay puntos en los que comparto con ellos incluso en el intercambio, creo que lo es para uno tiene que ser para otro, y estoy totalmente de acuerdo que, si se debe de revisar esta parte, también revisar y ponderar lo de los promedios. Yo pediría a la Dra. Palomeque y a su equipo que fijáramos una fecha en enero del año entrante, y le diría al Dr. Gamaliel y al Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera, si podemos contar con su participación y reunirnos personalmente, físicamente con el equipo de trabajo de la Dra. Palomeque y revisar el documento.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación el Proyecto de Reforma al Reglamento Escolar, siendo **aprobado por unanimidad**.

IX.- ASUNTOS GENERALES

Est. Joel David Domínguez García. Externó: yo también quisiera sumarme a detalle a la revisión del Reglamento, y pues bueno comentarlo nada más, no queremos que haya enfrentamientos entre estudiantes y docentes al solicitar la revisión de los exámenes, sabemos que hay libertad de cátedra, hay libertad de pensamiento dentro de todas las aulas, y pues bueno luego se dan estas situaciones de inconformidades por parte de los estudiantes. Y pues bueno, lo que no queremos es que se escale, y que a futuro los maestros por no compartir ideas con los compañeros estudiantes, tengan ciertos rencores.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Respondió: adelante Joel no te preocupes, por eso dije hace un momento que los Doctores Hernández Rivera y Blé González nos habían hecho las observaciones, pero que estamos abiertos si alguien tiene deseos de participar, que se ponga de acuerdo con la Dra. Palomeque para que lo podamos integrar al cuerpo de trabajo.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Comentó: nuevamente H. Consejo Universitario vengo ante ustedes para proponerles, pedirles, solicitarles que, desde el nivel central, se pueda establecer un Protocolo, así como ya existe un Protocolo para actuar contra el acoso y el hostigamiento sexual, exista un Protocolo para actuar en contra del consumo, portación o distribución de estupefacientes en las distintas Divisiones de la UJAT, pero yo hablo en especial de la DACSYH. Lo anterior porque sabemos del delicado problema que se vive al interior de nuestras instalaciones. Y es que el pasado lunes a las 8 de la mañana, el Teniente Tapia me informó del hallazgo de droga que se había decomisado a un alumno, y me dijo que ya venía un Abogado de la Oficina del Abogado General, para hacerse cargo del asunto. Estuvimos esperando y no llegaron, a las 9:30 hablé con el Lic. José Luis de Abogado General, y me dijo que no venía que solo nos iban a enviar el



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

formato, que se debía levantar el Acta. A las 10:30 de la mañana le llamé al Abogado General para comentarle que haríamos con el joven del que se estaba levantando el Acta, porque se le veía que estaba bastante drogado, además del producto que se le había decomisado, me dijo que debía enviarle un oficio para solicitarle su intervención, le envié el oficio de inmediato y me comento que ya enviaría a los Abogados. En ese inter se armó una trifulca entre el estudiante al que le habían decomisado y los compañeros de logística, porque el alumno en las condiciones en las que se encontraba y su desesperación, ya se quería ir, la cuestión es que rodaron por el suelo. Quienes estaban haciendo el Acta del área administrativa de la División ante este problema, dejaron ir al estudiante.

La cuestión es que al día siguiente viene el alumno para decirme, como nos vamos a arreglar, porque según él, mi personal de seguridad lo había golpeado. El alumno ya traía un collarín y me dijo que ya se había asesorado de un abogado, que aquí lo habíamos golpeado. La cuestión es que se nos fue una oportunidad de poner a disposición de las autoridades a este alumno que portaba una cantidad importante de droga, que posiblemente lo hubiese llevado a iniciar un procedimiento legal ante las instancias correspondientes. Por esto es mi propuesta de que pueda existir un Protocolo de actuación ante el caso de consumo, portación o distribución de estupefacientes, como ya tenemos un Protocolo contra el Acoso y el Hostigamiento Sexual.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: nada más te quiero hacer unos comentarios, me parece muy buena la propuesta si lo que queremos es que todos actuemos en consecuencia me parece buena la propuesta. Yo te quiero comentar que, tanto en DAEA como en DACEA hemos tenido situaciones más recurrentes incluso, y los dos Directores establecieron una comunicación con el Abogado General, y hemos actuado. Hay ya, si no planteado en un documento, si hay un Protocolo en el que, con la participación y la voluntad de las autoridades Docentes de cada División, se han logrado hacer las cosas. Entonces yo creo que, es buena la propuesta, yo te pediría a ti como Abogada, conocedora del Derecho, que nos hagas llegar una propuesta, y a todos los demás Directores que quieran abonar, una propuesta a la Oficina del Abogado General, quien ha tomado nota y va a simplemente poner en papel lo que ya se está realizando, creo que también se hizo en la DACS, en la DACA y en la DACBIOL.

Yo entiendo realmente cuál es tu situación porque a raíz de los hechos que se suscitaron, creo que la gente que fue sorprendida no es un consumidor, es un vendedor, distribuidor. Entonces vamos a seguir apoyándote como hasta ahora lo hemos hecho, yo te pediría que establezcas una relación muy cercana con el Abogado General, como lo han hecho los otros Directores, quizás aquí llegaron más rápido porque están en la misma zona, pero bueno también se ha hecho con la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

DACS, la DACA y la DACBIOL. Y vamos a que quede normalizado, para efecto también de que cuando se inscriban los jóvenes, en el documento se establezca que conocen el Protocolo de Acoso y el Protocolo de prevención para evitar de que consuman drogas y sustancias dentro. Se lo que sucedió, fui informado en su momento, se de las cantidades que se le decomisaron a este muchacho, y bueno, el hecho de que haya llegado con collarín nos confirma que es un distribuidor este muchacho, tiene atrás todo un equipo que lo está instruyendo, o que estamos tocando áreas sensibles, no.

Nada más un favor, déjenos ayudarlos, déjenos que también nosotros les podamos conducir, porque ya se ha hecho en todas las demás Divisiones y ha resultado de manera satisfactoria. Me parece correcta la solicitud, la vamos a anotar, pido que nos apoyes con algunas propuestas que tu tengas, el Abogado General va a trabajar en ello, y que se tengan las reuniones que sean necesarias contigo y los demás Directores de todas las Divisiones, para efecto de que, si no es en la próxima Sesión, sea en la siguiente y podamos someter a consideración de este Órgano Colegiado, la aprobación de este Proyecto de Prevención de Consumo de Sustancias Prohibidas dentro de las instalaciones de la UJAT.

Dra. Leticia Palomeque Cruz. Expresó: mi intervención tiene que ver con un Acuerdo que estamos poniendo a consideración de este Consejo, relativo a la intención de llevar a cabo modificaciones en los Títulos que expide esta Universidad.

A continuación la Dra. Leticia Palomeque Cruz realizó la presentación manifestando lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO DE GÉNERO EN LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, LICENCIATURA Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.

CONSIDERANDO

Primero.- Que, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de acuerdo con lo que establece el artículo 1 de su Ley Orgánica, "...es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior..."

Segundo.- Que, nuestra máxima Casa de Estudios para el cumplimiento de sus fines, elabora documentos que contienen información oficial, a través de sus diversas Divisiones Académicas y dependencias administrativas.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Tercero.- Que de acuerdo con el artículo 4, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tiene por objeto en sus fines esenciales: "...Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación..."

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Consejo Universitario es la máxima autoridad para la toma de decisiones, expedición de normas y emisión de disposiciones reglamentarias.

Quinto.- Que de conformidad con el artículo 14, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, le corresponde al Consejo Universitario lo siguiente: "...Las demás atribuciones que esta Ley, el Estatuto General y los Reglamentos correspondientes le otorguen y, en general, conocer y resolver cualquier asunto que no sea competencia de otra autoridad de la Universidad..."

Sexto.- Que el artículo 53 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, establece como facultades y obligaciones del Rector, en las siguientes fracciones: I. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la competencia del Consejo Universitario y de la Junta de Gobierno. IV. Inducir procesos administrativos que estimulen y mejoren las actividades y recursos de la Universidad. XV. En todas sus acciones se sujetará a las políticas generales de la Universidad que él dicte o avale, fundamentadas en el interés universitario de desarrollo académico y administrativo, así como a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica vigente; y XVI. Velar por la conservación de un orden libre y responsable en la Universidad.

Séptimo.- En los últimos años las corrientes generacionales han impulsado el avance de la igualdad de género, haciendo hincapié en que todas las personas pertenecientes a una sociedad deben ser reconocidas en su integridad de acuerdo a éste, en los ámbitos laborales, educativos, profesionales, entre otros.

Octavo.- Que, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco está convencida de la imperiosa necesidad de ser impulsora de este desarrollo social con miras al respeto del derecho humano de igualdad con el que cuentan todos los ciudadanos, eliminando cualquier motivo que pudiera ser fuente de discriminación para sus estudiantes, egresadas y egresados en cuanto a la emisión de su documentación oficial.

Noveno.- Se realiza la implementación de medidas urgentes, como la adecuación al lenguaje que hasta ahora se emplea en la emisión de la documentación oficial. Por ello, se ordena a la Secretaría de Servicios Académicos que, a través de la Dirección de Servicios Escolares, se impulse la adecuación de acuerdo al lenguaje inclusivo de género, con el fin de respetar y promover la igualdad en beneficio de nuestra Comunidad Universitaria; estas acciones contribuyen a la evolución de la sociedad, con la finalidad de que exista mayor equidad.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Décimo.- Que, dado el precedente y aunado a los objetivos y principios de búsqueda para identificar, diagnosticar, apoyar y dar seguimiento a los grupos vulnerables universitarios establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, donde se delimita en su Eje Transversal de Equidad y Movilidad Social 1.6 (ETEMS 1.6) que el objetivo de la Universidad será: "... Coordinar la transversalización de la perspectiva de Género, a partir del desarrollo de una planeación en el tema que atienda las necesidades identificadas en los diagnósticos y evaluaciones de la comunidad universitaria..." Aunado a lo anterior, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en sus objetivos específicos, fracción II, establece que: "... Coadyuvar en la promoción de la cultura Universitaria con perspectiva de Género y pleno respeto a la dignidad humana y su integridad, bajo los principios de igualdad y equidad..."

Undécimo.- Por lo que se implementará el uso del lenguaje inclusivo de género en la emisión de la documentación oficial en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado.

Duodécimo.- La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como una Institución Pública de Educación Superior, garantiza su operación acorde a la normatividad que rige a la sociedad mexicana, principalmente a aquella que tiene que ver directamente con la educación. En este sentido y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3o., párrafo cuarto, que a la letra dice: "...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva..."

Decimotercero.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, para el ciclo 2018-2019, la matrícula por género estaba compuesta por 55% de mujeres y 45% de hombres. La población mayoritaria en la Universidad es del género femenino de nacimiento, sin embargo, hasta ahora la emisión de la documentación oficial se ha otorgado en género masculino. Por lo tanto, la documentación oficial que hasta ahora emite la Universidad, debe adecuarse al lenguaje inclusivo de género, garantizando así un cumplimiento cabal a los objetivos de la Universidad y al derecho de igualdad consagrado en distintos ordenamientos jurídicos.

Decimocuarto.- A nivel nacional e internacional existen diversos manuales realizados por expertos, en donde en la búsqueda de esta equidad de género, se establece el uso correcto de las denominaciones profesionales para ambos géneros. -A nivel nacional se cuenta con el Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género emitido por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. -A nivel internacional se cuenta con el glosario de Las profesiones de la A a la Z emitido por el Instituto de la Mujer: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España y avalado por la Unión Europea.

Decimoquinto.- Que con base en los puntos que anteceden, en la búsqueda de una Universidad más igualitaria, se implementa el uso del lenguaje inclusivo de género en la documentación oficial



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

que se emite en los diferentes Programas Educativos, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Decimosexto.- Que, atendiendo a lo anteriormente expuesto, se establecen las denominaciones que se emplearán en cuanto al género en la emisión de la documentación oficial que expide la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, quedando de la siguiente forma:

Licenciaturas

División Académica de Ciencias Biológicas

Antes	Actual
Licenciado en Biología	Licenciado en Biología o Licenciada en Biología
Licenciado en Gestión Ambiental	Licenciado en Gestión Ambiental o Licenciada en Gestión Ambiental
Licenciado en Ingeniería Ambiental	Ingeniero Ambiental o Ingeniera Ambiental
Licenciado en Agua	Licenciado en Agua o Licenciada en Agua

División Académica de Educación y Artes

Antes	Actual
Licenciado en Ciencias de la Educación	Licenciado en Ciencias de la Educación o Licenciada en Ciencias de la Educación
Licenciado en Comunicación	Licenciado en Comunicación o Licenciada en Comunicación
Licenciado en Gestión y Promoción de la Cultura	Licenciado en Gestión y Promoción de la Cultura o Licenciada en Gestión y Promoción de la Cultura
Licenciado en Idiomas	Licenciado en Idiomas o Licenciada en Idiomas

División Académica de Ingeniería y Arquitectura

Antes	Actual
Ingeniero Civil	Ingeniero Civil o Ingeniera Civil
Ingeniero Electricista y Electrónico	Ingeniero Electricista y Electrónico o Ingeniera Electricista y Electrónica
Ingeniero Mecánico Electricista	Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniera Mecánica Electricista
Ingeniero Químico	Ingeniero Químico o Ingeniera Química
Licenciado en Arquitectura	Licenciado en Arquitectura o Licenciada en Arquitectura

División Académica de Ciencias de la Salud

Antes	Actual
Médico Cirujano	Médico Cirujano o Médica Cirujana
Cirujano Dentista	Cirujano Dentista o Cirujana Dentista
Licenciado en Psicología	Licenciado en Psicología o Licenciada en Psicología
Licenciado en Nutrición	Licenciado en Nutrición o Licenciada en Nutrición



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Licenciado en Enfermería	Licenciado en Enfermería o Licenciada en Enfermería
Licenciado en Trabajo Social	Licenciado en Trabajo Social o Licenciada en Trabajo Social
Curso Complementario de Licenciado en Enfermería	Licenciado en Enfermería o Licenciada en Enfermería

División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Antes	Actual
Licenciado en Derecho	Licenciado en Derecho o Licenciada en Derecho
Licenciado en Historia	Licenciado en Historia o Licenciada en Historia
Licenciado en Sociología	Licenciado en Sociología o Licenciada en Sociología

División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información

Antes	Actual
Ingeniero en Sistemas Computacionales	Ingeniero en Sistemas Computacionales o Ingeniera en Sistemas Computacionales
Ingeniero en Informática Administrativa	Ingeniero en Informática Administrativa o Ingeniera en Informática Administrativa

División Académica de Ciencias Básicas

Antes	Actual
Ingeniero Geofísico	Ingeniero Geofísico o Ingeniera Geofísica
Licenciado en Ciencias Computacionales	Licenciado en Ciencias Computacionales o Licenciada en Ciencias Computacionales
Licenciado en Física	Licenciado en Física o Licenciada en Física
Licenciado en Matemáticas	Licenciado en Matemáticas o Licenciada en Matemáticas
Licenciado en Química	Licenciado en Química o Licenciada en Química
Licenciado en Actuaría	Licenciado en Actuaría o Licenciada en Actuaría
Químico Farmacéutico Biólogo	Químico Farmacéutico Biólogo o Química Farmacéutica Bióloga

División Académica de Ciencias Económico Administrativas

Antes	Actual
Licenciado en Administración	Licenciado en Administración o Licenciada en Administración
Licenciado en Contaduría Pública	Licenciado en Contaduría Pública o Licenciada en Contaduría Pública
Licenciado en Economía	Licenciado en Economía o Licenciada en Economía
Licenciado en Mercadotecnia	Licenciado en Mercadotecnia o Licenciada en Mercadotecnia



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

División Académica de Ciencias Agropecuarias

Antes	Actual
Ingeniero en Acuicultura	Ingeniero en Acuicultura o Ingeniera en Acuicultura
Ingeniero Agrónomo	Ingeniero Agrónomo o Ingeniera Agrónoma
Ingeniero en Alimentos	Ingeniero en Alimentos o Ingeniera en Alimentos
Médico Veterinario Zootecnista	Médico Veterinario Zootecnista o Médica Veterinaria Zootecnista

División Académica Multidisciplinaria de los Ríos

Antes	Actual
Ingeniero en Acuicultura	Ingeniero en Acuicultura o Ingeniera en Acuicultura
Licenciado en Administración	Licenciado en Administración o Licenciada en Administración
Ingeniero en Alimentos	Ingeniero en Alimentos o Ingeniera en Alimentos
Licenciado en Informática Administrativa	Licenciado en Informática Administrativa o Licenciada en Informática Administrativa
Licenciado en Derecho	Licenciado en Derecho o Licenciada en Derecho
Licenciado en Enfermería	Licenciado en Enfermería o Licenciada en Enfermería
Ingeniero en Informática Administrativa	Ingeniero en Informática Administrativa o Ingeniera en Informática Administrativa
Licenciado en Trabajo Social	Licenciado en Trabajo Social o Licenciada en Trabajo Social

División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco

Antes	Actual
Licenciado en Enfermería	Licenciado en Enfermería o Licenciada en Enfermería
Médico Cirujano	Médico Cirujano o Médica Cirujana
Licenciado en Atención Prehospitalaria y Desastres	Licenciado en Atención Prehospitalaria y Desastres o Licenciada en Atención Prehospitalaria y Desastres
Licenciado en Rehabilitación Física	Licenciado en Rehabilitación Física o Licenciada en Rehabilitación Física

División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez

Antes	Actual
Licenciado en Enfermería	Licenciado en Enfermería o Licenciada en Enfermería
Licenciado en Genómica	Licenciado en Genómica o Licenciada en Genómica
Ingeniero Petroquímico	Ingeniero Petroquímico o Ingeniera Petroquímica
Ingeniero en Nanotecnología	Ingeniero en Nanotecnología o Ingeniera en Nanotecnología



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

	Nanotecnología
--	----------------

Posgrados

División Académica de Ciencias Biológicas

Antes	Actual
Doctor en Ciencias en Ecología y Manejo de Sistemas Tropicales	Doctor en Ciencias en Ecología y Manejo de Sistemas Tropicales o Doctora en Ciencias en Ecología y Manejo de Sistemas Tropicales
Maestro en Ciencias Ambientales	Maestro en Ciencias Ambientales o Maestra en Ciencias Ambientales
Maestro en Ingeniería, Tecnología y Gestión Ambiental	Maestro en Ingeniería, Tecnología y Gestión Ambiental o Maestra en Ingeniería, Tecnología y Gestión Ambiental

División Académica de Educación y Artes

Antes	Actual
Doctor en Educación	Doctor en Educación o Doctora en Educación
Maestro en Gestión Educativa	Maestro en Gestión Educativa o Maestra en Gestión Educativa
Maestro en Intervención e Innovación de la Práctica Educativa	Maestro en Intervención e Innovación de la Práctica Educativa o Maestra en Intervención e Innovación de la Práctica Educativa

División Académica de Ingeniería y Arquitectura

Antes	Actual
Doctor en Ciencias en Ingeniería	Doctor en Ciencias en Ingeniería o Doctora en Ciencias en Ingeniería
Maestro en Corrosión y Gestión de Integridad	Maestro en Corrosión y Gestión de Integridad o Maestra en Corrosión y Gestión de Integridad
Maestro en Arquitectura y Ambiente	Maestro en Arquitectura y Ambiente o Maestra en Arquitectura y Ambiente
Maestro en Ciencias en Ingeniería	Maestro en Ciencias en Ingeniería o Maestra en Ciencias en Ingeniería
Maestro en Ingeniería Estructural	Maestro en Ingeniería Estructural o Maestra en Ingeniería Estructural

División Académica de Ciencias de la Salud

Antes	Actual
Doctor en Ciencias Biomédicas	Doctor en Ciencias Biomédicas o Doctora en Ciencias Biomédicas
Doctor en Salud Pública	Doctor en Salud Pública o Doctora en Salud Pública
Especialidad en Cirugía General	Especialidad en Cirugía General
Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos	Especialidad en Enfermería en Cuidados Intensivos
Especialidad en Enfermería Pediátrica	Especialidad en Enfermería Pediátrica
Especialidad en Enfermería Quirúrgica	Especialidad en Enfermería Quirúrgica
Especialidad en Ginecología y Obstetricia	Especialidad en Ginecología y Obstetricia



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica
Especialidad en Medicina de Urgencias	Especialidad en Medicina de Urgencias
Especialidad en Medicina Interna	Especialidad en Medicina Interna
Especialidad en Neonatología	Especialidad en Neonatología
Especialidad en Odontología Infantil	Especialidad en Odontología Infantil
Especialidad en Ortodoncia	Especialidad en Ortodoncia
Especialidad en Ortopedia y Traumatología	Especialidad en Ortopedia y Traumatología
Especialidad en Psiquiatría	Especialidad en Psiquiatría
Especialidad en Anestesiología	Especialidad en Anestesiología
Especialidad en Medicina Familiar	Especialidad en Medicina Familiar
Especialidad en Endodoncia	Especialidad en Endodoncia
Especialidad en Pediatría	Especialidad en Pediatría
Especialidad en Epidemiología	Especialidad en Epidemiología
Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental	Especialidad en Medicina del Trabajo y Ambiental
Maestro en Ciencias Biomédicas	Maestro en Ciencias Biomédicas o Maestra en Ciencias Biomédicas
Maestro en Ciencias en Intervención Psicosocial	Maestro en Ciencias en Intervención Psicosocial o Maestra en Ciencias en Intervención Psicosocial
Maestro en Enfermería	Maestro en Enfermería o Maestra en Enfermería
Maestro en Gerontología Social Integral	Maestro en Gerontología Social Integral o Maestra en Gerontología Social Integral
Maestro en Salud Pública	Maestro en Salud Pública o Maestra en Salud Pública

División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades

Antes	Actual
Doctor en Estudios Jurídicos	Doctor en Estudios Jurídicos o Doctora en Estudios Jurídicos
Doctor en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos	Doctor en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos o Doctora en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos
Maestro en Derecho	Maestro en Derecho o Maestra en Derecho
Maestro en Estudios Jurídicos	Maestro en Estudios Jurídicos o Maestra en Estudios Jurídicos
Maestro en Resolución de Conflictos y Mediación	Maestro en Resolución de Conflictos y Mediación o Maestra en Resolución de Conflictos y Mediación
Maestro en Filosofía Aplicada	Maestro en Filosofía Aplicada o Maestra en Filosofía Aplicada
Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos	Maestro en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos o Maestra en Métodos de Solución de Conflictos y Derechos Humanos

División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información

Antes	Actual
Doctor en Ciencias de la Computación	Doctor en Ciencias de la Computación o Doctora en Ciencias de la Computación
Maestro en Administración de Tecnologías de	Maestro en Administración de Tecnologías de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

la Información	la Información o Maestra en Administración de Tecnologías de la Información
Maestro en Ciencias de la Computación	Maestro en Ciencias de la Computación o Maestra en Ciencias de la Computación
Maestro en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento	Maestro en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento o Maestra en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento

División Académica de Ciencias Básicas

Antes	Actual
Doctor en Ciencias con Orientación en Materiales	Doctor en Ciencias con Orientación en Materiales o Doctora en Ciencias con Orientación en Materiales
Doctor en Ciencias con Orientación en Nanociencias	Doctor en Ciencias con Orientación en Nanociencias o Doctora en Ciencias con Orientación en Nanociencias
Doctor en Ciencias con Orientación en Química Orgánica	Doctor en Ciencias con Orientación en Química Orgánica o Doctora en Ciencias con Orientación en Química Orgánica
Doctor en Ciencias en Química Aplicada	Doctor en Ciencias en Química Aplicada o Doctora en Ciencias en Química Aplicada
Doctor en Ciencias Matemáticas	Doctor en Ciencias Matemáticas o Doctora en Ciencias Matemáticas
Maestro en Ciencias con Orientación en Nanociencias	Maestro en Ciencias con Orientación en Nanociencias o Maestra en Ciencias con Orientación en Nanociencias
Maestro en Ciencias con Orientación en Química Orgánica	Maestro en Ciencias con Orientación en Química Orgánica o Maestra en Ciencias con Orientación en Química Orgánica
Maestro en Ciencias con Orientación en Materiales	Maestro en Ciencias con Orientación en Materiales o Maestra en Ciencias con Orientación en Materiales
Maestro en Ciencias en Matemáticas Aplicadas	Maestro en Ciencias en Matemáticas Aplicadas o Maestra en Ciencias en Matemáticas Aplicadas
Maestro en Ciencias en Química Aplicada	Maestro en Ciencias en Química Aplicada o Maestra en Ciencias en Química Aplicada
Maestro en Ciencias Matemáticas	Maestro en Ciencias Matemáticas o Maestra en Ciencias Matemáticas

División Académica de Ciencias Económico Administrativas

Antes	Actual
Doctor en Administración Educativa	Doctor en Administración Educativa o Doctora en Administración Educativa
Doctor en Estudios Económico Administrativos	Doctor en Estudios Económico Administrativos o Doctora en Estudios Económico Administrativos
Maestro en Administración y Dirección Estratégica	Maestro en Administración y Dirección Estratégica o Maestra en Administración y Dirección Estratégica
Maestro en Ciencias en Gestión del Desarrollo Regional	Maestro en Ciencias en Gestión del Desarrollo Regional o Maestra en Ciencias en Gestión del



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

	Desarrollo Regional
Maestro en Contaduría	Maestro en Contaduría o Maestra en Contaduría
Maestro en Gerencia Pública y Gobierno	Maestro en Gerencia Pública y Gobierno o Maestra en Gerencia Pública y Gobierno

División Académica de Ciencias Agropecuarias

Antes	Actual
Doctor en Ciencias Agropecuarias	Doctor en Ciencias Agropecuarias o Doctora en Ciencias Agropecuarias
Maestro en Agronegocios	Maestro en Agronegocios o Maestra en Agronegocios
Maestro en Ciencias Agroalimentarias	Maestro en Ciencias Agroalimentarias o Maestra en Ciencias Agroalimentarias
Maestro en Ciencias Alimentarias	Maestro en Ciencias Alimentarias o Maestra en Ciencias Alimentarias
Maestro en Producción Animal Tropical	Maestro en Producción Animal Tropical o Maestra en Producción Animal Tropical

División Académica Multidisciplinaria de los Ríos

Antes	Actual
Maestro en Desarrollo Agropecuario Sustentable	Maestro en Desarrollo Agropecuario Sustentable o Maestra en Desarrollo Agropecuario Sustentable

División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez

Antes	Actual
Maestro en Ciencia y Tecnología	Maestro en Ciencia y Tecnología o Maestra en Ciencia y Tecnología

Técnico Superior Universitario
División Académica de Educación y Artes

Antes	Actual
Técnico Superior Universitario en Música	Técnico Superior Universitario en Música o Técnica Superior Universitaria en Música

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones que habrán de seguirse en la implementación del uso del lenguaje inclusivo de género para la emisión de la documentación oficial en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado atendiendo a la perspectiva de género.

SEGUNDO. Para la correcta aplicación de las disposiciones de este Acuerdo se entenderá por: I. Acuerdo: Documento en el que se establece el uso del lenguaje inclusivo de género para la emisión de la documentación oficial en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado atendiendo a la perspectiva de género.

TERCERO. La Dirección de Servicios Escolares tendrá las siguientes atribuciones: I. Implementar el uso del lenguaje inclusivo de género en la documentación oficial que emite la Universidad



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Juárez Autónoma de Tabasco. II. Hacer uso del género establecido en el acta de nacimiento. III. Realizar las modificaciones pertinentes en el Sistema de Servicios Escolares para cumplir con el presente Acuerdo, a través de la Dirección de Tecnologías de Información e Innovación. IV. Determinar la denominación correcta en cada Programa Educativo.

CUARTO. Para aquellos Programas Educativos que ya no se ofertan, también se implementará el uso de lenguaje inclusivo de género en la emisión de la documentación oficial en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado.

QUINTO. Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Secretaría de Servicios Académicos y la Dirección de Servicios Escolares.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEPTIMO. Se faculta a la Dirección de Servicios Escolares para que provea lo necesario en el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

OCTAVO. Publíquese en el Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y su Portal en internet.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Comentó: quiero felicitar a la Dirección de Servicios Escolares por esta iniciativa que nos incluye y nos visibiliza, pero aunado a esta propuesta, yo propondría también que se revise toda la legislación de la UJAT, para garantizar la paridad de género que se estableció en la Reforma Constitucional a diez artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 6 de junio del año 2019, y que obliga a todos los Órganos de Gobierno y a los Organismos Constitucionales Autónomos.

Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera. Externó: una precisión, alcance a ver en la diapositiva que presentaron, concretamente para la DACBIOL, para el Doctorado en Ecología dice Doctor dos veces, creo que debe ser Doctor y Doctora.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: es correcto Dr. Rivera, hay que hacer la corrección Dra. Palomeque. Y en lo que respecta a la propuesta de la Dra. Felipa, no es tan sencillo, eso es un proceso en donde se tendrá que revisar toda la legislación, pero con gusto, ahí está la Dra. Toraya y todo su equipo de equidad de género y podrían ayudarnos a empezar a revisarlo y en su momento plantearlo, claro estamos abiertos, no crean que estamos cerrados a la cuestión de inclusión, al contrario. Y puede ser ahí un tema de su cuerpo académico, y la línea de investigación sería adecuación del marco normativo al lenguaje inclusivo.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Comentó: ya estamos trabajando una tesis con una alumna que está revisando todo el marco jurídico.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación el Acuerdo por el que se Implementa el Uso del Lenguaje Inclusivo de Género en la Emisión de los Documentos Oficiales en los Niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrados de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, siendo **aprobado por unanimidad**.

Lic. Guillermo Narváez Osorio. Dijo: antes de hacer la clausura quiero hacer una intervención, que bueno que estamos todos parados porque el día de ayer falleció una persona extraordinaria, que estaban haciendo un gran trabajo, no solo por la Universidad, sino por el Estado de Tabasco y por este País, que tiene que ver con el rescate de la Colección Francisco J. Santamaría. El día de ayer falleció lamentablemente la Mtra. Leticia Rodríguez Rodríguez, Coordinadora del Proyecto de Rescate y Aseguramiento Bibliohemerográfico de la Colección Francisco J. Santamaría, lamentamos profundamente su fallecimiento, y yo quiero solicitar a este H. Consejo Universitario que podamos hacer un minuto de silencio en memoria de la Mtra. Leticia Rodríguez Rodríguez. Muchas gracias, y que sus familiares encuentren la consolación y la resignación.

Además, también desearles a todos un feliz año, creo que el 2022 fue un año de muchos retos, poder estar en actividad después de la pandemia. Creo que se ha hecho un gran esfuerzo, todos ustedes han aportado lo mejor, no me queda más que agradecerles, al H. Consejo Universitario su apoyo, su participación. Creo que se trabajó profundamente en temas muy importantes, ustedes han estado siempre ahí, muchas gracias a todos, muchas gracias en serio, y que el 2023 sea un año, todavía, de mayor esfuerzo, de mayor trabajo, porque lo necesita nuestra Universidad. Yo también aquí públicamente felicito a los Secretarios y Directores porque han hecho un gran trabajo y hemos logrado concluir nuevamente, sin necesidad de salvamentos económicos. Ustedes han visto que hemos cumplido con todas nuestras obligaciones, y todavía le queda tanto a la Administrativa como a Finanzas, 15 días de intenso trabajo porque vamos a hacer, ahora si ya con todos nuestros ahorros, cosas que teníamos por ahí pendientes.

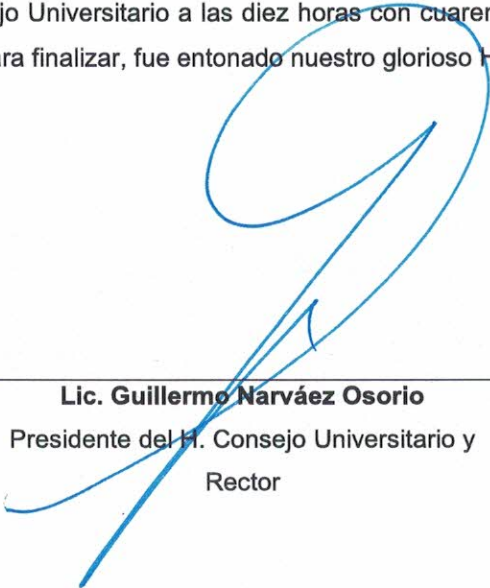
Desearles éxitos, felicitarlos por el fin de año, decirles que el día de mañana tenemos un evento desde las 4 de la tarde, están invitados con sus familias a asistir, es un evento familiar, de convivencia, en el que van a participar ustedes, las 12 Divisiones Académicas, y habrá toda una serie de facilidades para que sus hijos puedan divertirse.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

X.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiendo agotado el orden del día, el Presidente, Lic. Guillermo Narváez Osorio, clausuró la Sesión del Honorable Consejo Universitario a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 15 de diciembre del 2022. Para finalizar, fue entonado nuestro glorioso Himno Nacional.



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Presidente del H. Consejo Universitario y
Rector



Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario del H. Consejo Universitario y
Secretario de Servicios Académicos



Mtro. Jorge Membreño Juárez
H. Consejero y Secretario de Servicios
Administrativos